

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

**UNA SECRETARIA DE TURISMO
EN MEXICO**

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

MUNIR CHALELA SOLANO

México, D. F.

1973



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INDICE.....	I
DEDICATORIA.....	II
PROLOGO.....	1
CAPITULO PRIMERO.....	4
<i>Definiciones de Turismo</i>	
<i>Clasificación de Turismo Nacional e Internacional</i>	
<i>Concepto y Naturaleza del Turismo</i>	
<i>Desarrollo e Historia del Turismo</i>	
CAPITULO SEGUNDO.....	10
<i>Antecedentes Historicos y Legislaciones</i>	
<i>del Turismo en México</i>	
CAPITULO TERCERO.....	20
<i>Organismos actuales del Turismo en México</i>	
<i>Gubernamentales</i>	
<i>Privados</i>	
<i>Escuelas</i>	
CAPITULO CUARTO.....	25
<i>Organismos y Legislaciones del Turismo</i>	
<i>en el Extranjero</i>	
<i>España</i>	
<i>Italia</i>	
<i>Líbano</i>	
<i>Suiza</i>	
CONCLUSIONES.....	45
EPILOGO.....	III
BIBLIOGRAFIA.....	IV

DEDICATORIA

A mi Padre Sr. Lic. Don Miguel Chalela Gossen, que con su apoyo y honor he vivido siempre, porque la rectitud de su vida y el ejemplo de sus actos, han logrado hacer de mí un hombre de trabajo y de bien.

A mi Madre Sra. Doña Lucila S. de Chalela, que por su abnegación y dulzura ha logrado hacer de mí existencia el conocimiento fundamental de los principios morales.

A mi Esposa Sra. María Luisa Eugenia R. de Chalela que con su amor y ternura he conocido la felicidad plenamente.

A la Memoria de mi tío C. P. Don Antonio Chalela Gossen, que con su ejemplo perenne, me enseñó a estimar a mis semejantes.

A la Memoria de mis Abuelos, por su gran concepto de honorabilidad y nobleza de estirpe.

A el Colegio Williams, que me enseñó los primeros pasos de la escuela.

A la Academia Militarizada México, por la segunda enseñanza en mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, que desde mis pasos preparatorianos me recibió, para después hacer de mí un profesionista.

A mis hermanas, suegros, cuñados, sobrinos, tíos y primos, que en una forma u otra me han aconsejado y ayudado.

A todos mis Maestros, y muy especialmente al señor Lic. Gustavo Castillo -- Negrete, por la dirección de la presente tesis, y por su buen consejo desde mis inicios preparatorianos, al Sr. Lic. Don Alfonso León de Garay Aguilar, que en compañía de mi Padre me enseñó los primeros pasos en la Práctica -- Forense, a los señores Licenciados Salvador Corrales Ayala, Osbajal Mascaraña, Salvador Ruiz de Chávez, Ignacio Valencia, Armando Ostos y Omar Olvera de Luna.

A todos mis amigos y especialmente al Sr. Lic. Eduardo Manzano Flores, -- Sr. Don José Humberto Casillas y Sr. Lic. Raúl E. Barbosa Peraza.

PROLOGO

México forma parte de la región conocida a través de los siglos como Meso-América, que comprende desde los límites de la Mesa Central con la del Norte, hasta los Países de Centro América y un poco del Perú.

Meso-América es el asiento de una cultura homogénea, semejante en sus aspectos físicos; y con afinidades de raza y de cultura, no obstante que sus orígenes culturales se encuentran en las cuencas del Missisipi y del Mis-souri. Su esplendor arranca desde el horizonte de Tepexpan y Chalco, con diez mil años A. C. Los investigadores la han dividido, para su estudio, en Arcaico o Pre-Agrícola; Proto-Agrícola; Agrícola; Pre-Clásico y Clásico. Cada una de estas divisiones se refiere a las condiciones de su vida y a los productos inherentes a su cultura.

Comienza siendo unánime su cerámica (pastillaje, ceremonial, de champ levé, de closomé, etc.), de formas arquitectónicas que se inician con la Pirámide Circular de Cuicuilco; de Pirámides en Terraza en Oaxtun, en Guatemala, hasta las monumentales de Teotihuacan; Monte Albán; Chichen-Itzá; etc., siendo desde luego supremas las del territorio Mexicano.

Después del pastillaje, se desarrolla la gran escultura monumental de los Olmecas, hasta la Piedra del Sol; la Piedra de Tizoc; y culmina en la Cuauhtlicue, conocida como la Venus de México.

Riquísimos son para el investigador los anales precortesianos; los códices en nuestros museos y, en fin, resulta incalculable en su valor y en su cantidad el tesoro que México ofrece a la contemplación y a la admiración del mundo entero.

Si volvemos nuestra atención hacia el legado cultural que España dejó en nuestro suelo, desde el siglo dieciseis; advertiremos que la cantidad y calidad de la arquitectura superó en mucho a los antecedentes europeos.

El problema que el conquistador español confrontó en ese siglo fue, como sabemos, de dos aspectos; el militar, para la defensa de lo conquistado; y el religioso de la evangelización de los moradores del Anáhuac.

Surgen, como consecuencia, iglesias; fortalezas; catedrales y monasterios que son la admiración de propios y extraños.

Las primeras misiones implantaron elementos formales que vieron en España, a saber: arquitectura gótico-isabelina; mezquitas mudéjares cubiertas de ajaracas y azulejos; columnas y entablamientos románicos de los siglos trece y catorce; portadas como en la Universidad de Granada y fríos órdenes clásicos escoriales. Pero todo esto, al ser interpretado por el sentimiento y habilidad indígenas, dió nacimiento a un arte diferente de raíces hispanas, pero de auténtico mexicanismo. Se cubrió el territorio del Anáhuac de capillas abiertas; de atrios almenados; de cruces primorosamente labradas; de capillas-pozas y finalmente, de catedrales que pasan por sus proporciones y su belleza: Actopan; Ixmiquilpan; Acolman; Tlahuelipán; Mexitlan; Tula; Tepejí; Zinacantan; Cuernavaca; Tepoztlán; Santo Domingo de Oaxa-

ca; Yuriria; Cuitzel de los Naranjos; etc. etc., todos ellos del siglo dieciseis y realizados en cortísimo espacio de cincuenta años o sea de 1520 a 1580.

Pacificado el país y enriquecidos sus moradores por la naciente minería y las haciendas en explotación, pero frenado el impulso, por el espíritu místico de Felipe Segundo, se continúa ese impulso creativo en formas más austeras pero más mexicanas; como fueron las catedrales de pleno siglo diecisiete, entre las cuales mencionaremos las de San Luis Potosí y La Capilla del Rosario en Puebla. Esta última solo comparable a las fantásticas arquitecturas hindúes o chinas.

Pero el espíritu no reposa, y a los períodos de serenidad y sobriedad, se suceden en México ciclos de enriquecimiento, en que la imaginación se desborda hasta la locura.

Como consecuencia de una vida ostentosa y fácil, surge en nuestro País el gran Barroco, Churriguera, que en el siglo dieciocho llena el ámbito con ejemplares en que destacaremos los portentos del Sagrario Metropolitano, de Tepotzotlán, el Pocilo, La Valenciana en Guanajuato, Santa Clara y Santa Rosa de Querétaro, La Compañía de San Diego de Guanajuato, Ocotlán en Tlaxcala y Santa Prisca en Taxco.

Además, acompañadas todas estas magnificencias, con la pintura de los Echave, de los Juárez, de los Villalpando y los Cabrera, con las esculturas de Ixtolinque y de imagineros guatemaltecos y mexicanos.

Orfebrería, cerámica, plumajes, etc. etc., complementan tanta riqueza, que sería nuevamente frenada de golpe, esta vez, por un cambio en el gusto, con el arraigo en nuestro suelo del estilo Neo-Clásico que, con antecedentes en el Escorial alcanza en manos de Manuel Tolsá, de Paz Cervera, de Tres Guerras, de Orlicz de Castro y de Castera; cumbres excelsas de formas Greco-Latinas, que constituyen el orgullo del siglo dieciocho; pero tan solo en sus comienzos; no podemos imaginar hasta donde pudo llegar el alma creadora de los mexicanos, si las guerras civiles e invasiones extranjeras no se lo hubieran impedido.

En otros capítulos, como fueron la pintura, la música y la literatura del siglo diecinueve, deja honda huella en la cultura mundial.

Nuestro siglo vio plasmar las inquietudes y anhelos de su revolución político-social, en la llamada escuela mexicana de la pintura y escultura tan distintas de todos los istmos que se fueron sucediendo en Europa, alcanzando con su originalidad un puesto seguro de permanencia y un carácter sui generis que no conocieron otros países.

Si a este rápido esquema de la producción mexicana, aumentamos la descripción de los poéticos paisajes de nuestro suelo, de sus ricas expresiones folklóricas, (danza, canción, artesanía) y su colorido étnico tan diferente en cada región del extenso azul cielo y sol que esplende maravillosamente del suelo mexicano, tendremos un tesoro objetivo y valiosísimo que ofrecer a la

contemplación y goce del mundo entero.

Algo más se puede agregar al interés que brinda al estudioso, el conocimiento del pensamiento de nuestros filósofos como Barreda, Parra, Caso, Vasconcelos, Robles, Villaseñor, Justo Sierra y La Lirica arcadiana del Obispo Montes de Oca, del Obispo Pagaza, de Manuel José Othon; la poesía popular de Galván, de Guillermo Prieto, de Ignacio Ramírez, de Ignacio Allamirano, de Rosas Moreno, de Vicente Riva Palacio, de Fernandez de Lizardi, de López Velarde y el poeta de Lagos de Moreno González León y también la Lirica europeizante de Juana de Asbaje. Gutiérrez Nájera, Amado Nervo, Laura Méndez de Cuenca, González Martínez, etc. etc. (1).

(1). Lic. Don Miguel Chalela Gossen. - *Estudio Sobre Turismo Nacional.* - Pag. 3 y ss. - Impresora Nacional, S. A. - México 1950.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES DE TURISMO.

El conjunto de actividades humanas, relaciones y servicios, derivados de los desplazamientos transitorios y temporales realizados con propósito que miran el ejercicio del ocio, ajenos al lujo y por motivos diferentes a los de la habitual ocupación. (2).

Todo desplazamiento temporal determinado por causas ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicios y organización que en cada nación determina y hace posible dichos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre estos y los viajeros tienen lugar. (3).

Aquel conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo para emprender o realizar un viaje y obtener su estancia legal en un lugar distinto al de su radicación. (4).

El conjunto de traslados personales, temporales, originados por necesidades de reposo, salud o intelectuales. (5).

Aquel conocimiento sistematizado del fenómeno turístico en toda su complejidad humana. (6).

El conjunto de relaciones humanas originadas por los desplazamientos de personas. (7).

Conjunto de interacciones humanas, como transportes, hospedajes, conjuntos, servicios, diversiones, enseñanza, derivados de los desplazamientos transitorios, temporales o de transeúntes de fuertes núcleos de población, con propósitos tan diversos como son múltiples los deseos humanos y que abarcan gamas de motivaciones variadas. (8).

El conjunto de actividades humanas que tienen por objeto llevar a cabo viajes por placer, y es industria que participa en la satisfacción de las necesidades del turista. (9).

TURISMO: Tiene dos acepciones: La Jurídica y La Vulgar:

- (2). Don Ricardo de la Cierva. - Turismo, Teoría, Técnica y Ambiente. - Pag. 25 y ss. - Editorial River, S. A. - Madrid 1963.
- (3). Don José Ignacio de Arriaga. - Sistema de Política Turística. - Pag. 200 y ss. - Editorial Aguilar. - Madrid 1965.
- (4). Lic. Don Rafael González Alpuche. - Diario "El Universal". - 1a. Sec. - Mayo 20. - México 1967.
- (5). Traisi. - Evolución y Perspectiva del Turismo Moderno. - Citada en la Revista de Turismo # 2. - Pag. 8 y ss. - Berna, Suiza 1962.
- (6). Don Manuel Orlino Martínez. - Introducción al Estudio del Turismo. - Pag. 22. - Textos Universitarios, S. A. - México 1967.
- (7). W. Hunziker. - Un Siglo de Turismo en Suiza y en Europa. - Citada en la Revista de Turismo # 3. - Pag. 98 y ss. - Berna, Suiza 1962.
- (8). Congreso de Sociología. - Conclusiones. - Veracruz, Ver. - México 1965.
- (9). Academia Internacional de Turismo de Monte-Carlo. - Monte-Carlo 1964.

La Jurídica se divide en Nacional e Internacional, comprendiendo en ambas la estricta y la amplia. La estricta se refiere a la obtención de la calidad turística y a los efectos de éste. La amplia a toda manifestación creada en torno a este respecto, como servicios que están vinculados con el turista siendo de -- protección legal hacia éste.

La Vulgar es con referencia a todo extranjero o nacional que consume.

TURISMO MASIVO: Es de esencia sociológica, porque no es privilegio de unas cuantas personas acomodadas económicamente, sino de grandes-grupos, aspecto de masas, que aprovechan en lo individual de la protección -- que las leyes les brindan, como el artículo 123 constitucional y los que de ella emanan, como la Ley Federal del Trabajo en las que señalan vacaciones pagadas; respecto de utilidades, salario mínimo. (10).

El Sr. Lic. Don Armando Herreras opina que se puede aplicar el nombre de turismo a :

1. - La corriente de viajeros de carácter temporal, sean nacionales o extranjeros, que en forma transitoria visitan una ciudad, región o país, diferente de su habitual residencia. Para que la corriente de viajeros pueda calificarse de turista, además de las características anteriores, debe presentar las notas -- de ser numéricamente válida y tener ciertos rasgos de estabilidad y conti-- nuidad. Los viajes aislados no hacen propiamente turismo.

2. - Por turismo puede entenderse también la industria de servicio a que da nacimiento la presencia de una corriente de viajeros de tipo turístico de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior.

3. - Finalmente, por turismo puede entenderse también el complejo socio-económico integrado por la corriente turística y la industria de servicios, así como el conjunto de fenómenos, que los dos elementos anteriores originan.

A la primera puede denominársele "corriente turística", a la segunda acepción, "industria turística" y a la tercera, "turismo".

TURISTA. - Es una persona que se interna en un país extranjero con cualquier propósito que no sea el de residir permanente en él, o bien, el de realizar negocios del otro lado de sus fronteras y que gasta en el lugar su residencia temporal el dinero que ha ganado en otra parte. (11).

CLASIFICACION DEL TURISTA NACIONAL E INTERNACIONAL.

NACIONAL: Es toda persona residente en su territorio que se -- traslada de su domicilio a otro sitio distinto dentro de los límites territoriales del propio Estado, para fines legítimos, tales como recreo, deportivo, motivos de salud, motivos familiares, estudios, peregrinaciones, negocios y a -- quien el Gobierno respectivo reconoce expresa o fácilmente tal categoría.

INTERNACIONAL: Es toda persona sin distinción de razas, sexo, lengua o religión, que se interna en el territorio de un País distinto del de su

(10). Lic. Don Rafael González Alpuche. - Diario "El Universal". - 1a. Sec. - Mayo 25. - México 1967.

(11). Lic. Don Fernando Herreras. - Plática. - Enero 25. - México 1971.

residencia habitual, en calidad de no inmigrante y permanezca en él veinticuatro horas por lo menos, pero no más de seis meses, en un período de doce, por fines legítimos, tales como recreo, deporte, salud, motivos familiares, peregrinación religiosa o negocios, siempre y cuando no ejerza actividades remunerativas o de lucro en el país que visita. (12).

CONCEPTO Y NATURALEZA DEL TURISMO.

El hombre es un animal social; desde que éste apareció en la tierra ha vivido en sociedad. El hombre primitivo vivió en sociedades tan primitivas como él mismo. Primero, al unirse el hombre y la mujer con el fin de crear su prole, se constituyó la sociedad más elemental que es la familia; con el transcurso del tiempo y la consecuente evolución del hombre, se fueron creando uniones de familias llamadas clanes; posteriormente vinieron las tribus. (13).

Podemos observar que desde aquellas remotas épocas en que el hombre vivía en esas sociedades primitivas, ya sea con el objeto de buscar mejores regiones para la caza, la pesca, la agricultura; o de huir de cualquier clase de peligros, climas inclementes, o aún por motivos religiosos. A medida que siguió evolucionando, se fueron constituyendo sociedades más grandes y complejas hasta llegar a los estados modernos, en el transcurso de esta evolución social surgieron las grandes culturas que encontramos a través de la historia, en todos los confines del mundo, ya sea en el oriente, en el Mediterráneo o en América, en donde sus pobladores aparentemente dejaron su eterno peregrinar, pero este acentamiento sólo fué aparente, porque aún habiéndose quedado establecidos en un determinado sitio, tenían la necesidad de viajar a otros lugares aunque posteriormente volvieran al lugar de donde salieron, pues las guerras, el comercio y aún su espíritu de aventuras lo obligaba a ello; NOVITATIS AC TEREGRILATIONIS AVIDA, la naturaleza humana estaba siempre hábida de peregrinar en busca de lo nuevo, decía Callo Plinio, el viejo escrito, erudito militar que vivió hace cerca de dos mil años. Por ello, encontramos en todos los grandes centros de civilización que ha tendido la humanidad, eternos viajeros. (14).

En la civilización azteca, guerrera por excelencia, había multitud de mexicanos que formaban una poderosa organización que tenía la carga y el monopolio del comercio exterior. A sus miembros se les daba el título de TOCHTECA. Organizaban y dirigían las caravanas de cargadores que desde el valle central llegaban a las provincias lejanas, semi-fabulosas, de las costas del Golfo de México y del Océano Pacífico, vendían en esas regiones los productos de México y a su vez compraban lo que en ellas se producía. (15).

(12). Reunión Técnica de la Organización de Estados Americanos. - México 1962.

(13). Dr. Don Luis Recasens Siches. - Tratado General de Sociología. - Pag. 494 y ss. - Editorial Porrúa, S. A. - México 1965.

(14). Don Lucas de Palacio. - El Turismo, Su Evolución. - Pag. 5 y ss. - Asociación Mexicana de Turismo. - México 1952.

(15). Don Jacques Soustelle. - La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista. - Pag. 71 y ss. - Fondo de la Cultura Económica. - México-1957.

Posteriormente, en la Edad Media, época en que se realizaron - - grandes viajes en pos de descubrimientos y conquistas de nuevas tierras, no - - nos deja de causar admiración las grandes hazañas de aquellos hombres vale- - rosos como Marco Polo, que en compañía de su padre y de su tío, llegaron a - - SHANG-TU, donde vieron al gran Kan, que nombró a Marco Polo gobernador - - de YANG CHOW, país desconocido por los europeos; de Cristóbal Colón que - - buscaba una ruta por mar hacia la India, y descubrió accidentalmente el Nue- - vo Mundo; de Hernán Cortés y Francisco Pizarro, conquistando aquél, nuevos - - territorios para el Reino de La Nueva España y éste en América del sur.

Si hojeamos un libro de historia, veremos que los viajes son parte - - inseparable de ella porque el hombre está hecho para trasladarse de un lugar - - a otro, porque la naturaleza lo dotó de los elementos necesarios para hacerlo - - y es por ello, que así como se afirma que éste es un animal social, nosotros - - podemos afirmar asimismo que a consecuencia de esa asociabilidad, el hom- - bre es un animal viajero.

DESARROLLO E HISTORIA DEL TURISMO.

En todos aquellos viajes del hombre antiguo, en todo aquel pere- - grinar constante, encontramos un factor común, que es la necesidad, es de- - cir, la única motivación de aquellos viajes era la necesidad de huir del enemi- - go, en busca de mejores tierras, comerciar con otros pueblos, etc. Algunos - - tratadistas pretenden encontrar en ciertos viajes que ocasionalmente empre- - ñan algunos nobles o potentados, los primeros síntomas de viajes motivados - - por el simple placer de viajar, es decir del turismo, como más adelante vere- - mos, a estos viajes esporádicos de un reducidísimo número de personas no se - - les puede llamar turismo. El turismo es un fenómeno netamente contemporá- - neo, por su potencia, por su complejidad, por su importancia, es en este mo- - mento, el hecho social del siglo XX. (16).

Algunos autores señalan como fecha oficial del nacimiento del tu- - rismo el año de 1841 en que se organiza el primer viaje programado, otros - - van más lejos y nos dicen que la fecha oficial deberá ser el año de 1785, en - - que Gibben recogió la noticia en que más de cuarenta mil ingleses estaban en - - el continente, pero resulta demasiado esquemático señalar una fecha oficial - - para el comienzo de una era turística. De todas formas, consideramos que - - éste se inicia en la última parte del siglo XVIII.

Para el estudio de su desarrollo se ha dividido el turismo en tres - - etapas, en la primera encontramos los primeros síntomas, los adelantos del - - turismo que son, por una parte algunos sectores de la intelectualidad europea - - del siglo XVIII. Por otra parte Inglaterra, que realmente puede llamarse la - - inventora del turismo. El origen intelectual de los primeros pasos turísticos - - en evidencia si consideramos la actividad viajera de Voltaire y Rousseau, en la - - segunda mitad del siglo XVIII.

(16). Don Ricardo de la Cierva. - Turismo, Teoría, Técnica y Ambiente. - - Pag. 1 y ss. - Editorial River, S. A. - Madrid 1963.

El turismo tan enraizado en el ambiente intelectual de los siglos XVIII y XIX, es en un aspecto masivo otro invento inglés.

En los muelles del Támesis se acumulaban enormes riquezas que eran más agradables de gastar en el continente que en la aburrida y nevada ciudad de Londres. En la segunda mitad del siglo XVIII, todo inglés que se preciara tenía que hacer "The grand tour" europeo para su educación.

La primera etapa del turismo es netamente inglesa y llega hasta la mitad del siglo XIX. En esta etapa en que el turismo es un deporte para un grupo de privilegiados pro su nacionalidad económica y su situación social dentro de su país, aparece en 1843 la primera organización turística, la agencia Cook. En el primer siglo del turismo, denominado por lo intelectual y lo británico que precisamente en lo británico habla de encontrar su prolongación hasta un turismo más repartido.

La segunda etapa del turismo va desde la mitad del siglo XIX a la segunda guerra mundial de 1939, prácticamente otro siglo en que el turismo deja de ser exclusivamente británico, pero sigue siendo minoritario. En esta época se estructuran sus servicios y organismos, y en la segunda mitad en algunos países como España brota la conciencia turística.

Es conveniente señalar que el turismo respectivo es un fenómeno esencialmente europeo. El gran turismo mundial no empieza hasta entrado el siglo XX.

En esta segunda etapa los medios de comunicación van aumentando su eficacia, rapidéz y posibilidades de combinación regular.

A las conveniencias del ferrocarril se unieron otros factores como son la invención del automóvil de combustión interna, y consecuentemente las grandes carreteras, los enormes buques transatlánticos y posteriormente el avión.

Hasta 1914 la paz fue bastante uniforme, los poetas viajaban por toda europa, y a la vez los exploradores por Africa y Asia. La Reina Victoria en 1895 consagra la Costa Azul. La Belle Epoque es en gran parte turística.

Aparecen gradualmente las estructuras jurídicas. Primero las organizaciones del turismo, tienen un marcado carácter privado. Las agencias de viajes detras de Cook, los Clubes Alpinos de Italia, y Suiza, en 1863; los Touring clubs en Londres, en el año de 1878, en París en 1894, en Italia en 1894. El primer Club de Camping se funda en Londres en 1901.

El turismo se canaliza hacia los países alpinos que son; Suiza, Austria, Italia con Francia como camino. Estos cuatro países tienen el acierto de retener las corrientes turísticas que al principio no se concentrarían sobre ellos.

Por fin ya entrado el siglo XX, el turismo empieza a reconocerse oficialmente como elemento económico importante y se crean los organismos-

turísticos nacionales, en 1910 se crea el "Office National du Tourisme" en Francia, y el "Fremdverkehrmin Isterium" en Austria Imperial, en 1918 el "Office National Suisse" de turismo y el "Ente Nazionale" Italiano.

La primera guerra mundial deliene en seco al turismo pero sus intercambios humanos le hubieran dado enorme auge y las convnsiones de la postguerra, económica primero y política después, no la hubieran lastrado.

De todas formas hay una resurrección fictisia en la Belle Epoque - en los felices años '20, y continúan las estructuras nacionales e internacionales del turismo, como la Alinee Internationale de Tourisme (Bélgica 1913) - unificadora de los Touring Clubs.

En 1939 se hunde, entre tantas cosas, la segunda etapa del turismo, cuando éste renazca de las cenizas de Europa será un turismo nuevo.

La tercera etapa del turismo se inicia una vez terminada la Segunda Guerra Mundial y va hasla nuestros días.

El intercambio de masas tiene dos aspectos; el puramente militar y el traslado de pueblos. El segundo tiene las características de deportación y emigración y no puede considerarse como preturístico, en cambio mediante el primero, América saltó de su aislamiento en forma definitiva y se facilitaron muchísimo los contactos post-bélicos.

Las circunstancias turísticas varían radicalmente, los medios de transporte aumentan geométricamente en eficacia; al nivel de vida y los recursos particulares aumentan en forma más universal; se van diluyendo las fronteras clásticas. Mejoran los medios de propaganda: la seguridad y la paz están mas garantizadas.

Las amenazas bélicas, muy reales, resbalan por la indiferencia - un poco fatalista de la humanidad harta de las guerras.

Se acentúan las motivaciones evasivas del turismo frente a las culturales; el turismo se hace fenómeno de masas, aparecen los primeros tratados económicos e ideológicos del turismo. (17).

(17). Houlet. - Le Tourism et la Bible Reuve de l' academe Internationale du -
Tourisme. - Pag. 17 y ss. - 4 eme, Trimestre XIV. - annee, nouvelle. -
Paris 1961.

CAPITULO SEGUNDO

En México, la preocupación del gobierno por el desarrollo del turismo es relativamente reciente, observándose en el transcurso de su historia que, con el turismo, se han perseguido fines diversos ya sociales, culturales o económicos.

Encontramos que en el año de 1929, se dicta la primera disposición de carácter legal con el fin de acrecentar por medio del turismo los recursos económicos del País. (18).

Con este primer decreto se prevenía que todo esfuerzo para el desarrollo y fomento del turismo en México, imponía forzosa protección por parte de las autoridades para los turistas, considerando al igual que otros países -- que habían visto acrecentar sus recursos con los rendimientos de esta industria, y puesto que nuestro país contaba con productos y bellezas naturales capaces de un intenso movimiento turístico, era necesario que el gobierno se preocupara en suprimir los obstáculos de orden administrativo que impedían a los turistas internarse en el País.

Así el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobernación, -- creó para este fin un organismo de tipo desconcentrado llamado Comisión Mixta para Turismo, que estaría integrado en su carácter permanente por los representantes del departamento de Salubridad Pública, departamento de Estadística Nacional, departamento de Contraloría, departamento del Distrito Federal, Banco Nacional de México, S. A., de las demás Instituciones Bancarias, de la Confederación de las Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, de la Sociedad de Hoteleros, de los Ferrocarriles Nacionales de México, de la Comisión Nacional de Caminos, y de las empresas e instituciones cuya designación se hiciera por la Comisión con la aprobación de la Secretaría de Gobernación, siendo el -- Presidente de la Comisión el encargado del despacho de dicha Secretaría. (19).

Con el objeto de que se fomentara y desarrollara el turismo en -- nuestro País, se facultaba a la Comisión para promover y ejecutar todos los -- sistemas y procedimientos que llevaran a ese fin, exhortando a las empresas -- privadas a cooperar con el Gobierno para el incremento de ésta industria.

Para el año de 1930, continuóse considerando al turismo como una -- industria que podía representar beneficios económicos al País dejando ésta materia en manos de un organismo de tipo desconcentrado dotado de personalidad -- jurídica y bajo ciertas dependencias de la Secretaría de Gobernación y sin que -- se haga mención a su régimen financiero, este organismo fué la Comisión Nacional de Turismo, misma que continuaría con los trabajos efectuados por la -- Comisión Mixta.

(18). Decreto Presidencial. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación. - 1^o de octubre de 1924.

(19). Archivo General de la Secretaría de Gobernación. - Tomo III. - México - 1932.

Tanta fué la importancia que se le quería dar al turismo que el 10 de febrero de 1930 se expidió la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Mixta para el Turismo, que otorga por primera vez personalidad jurídica a esta Comisión, para poder actuar con libertad en el ámbito de sus atribuciones. (20).

Se estableció la Comisión mencionada bajo cierta dependencia de la Secretaría de Gobernación, siendo su Presidente el encargado del despacho de dicha Secretaría, estando integrada, además, por los titulares de las otras Secretarías y Departamentos Autónomos Federales, así como por representantes del sector privado. Esta Comisión desempeñaría su encargo por medio de la asamblea de sus miembros, de subcomisiones y de un comité. Además la Comisión tendría a su cargo la dirección y orientación de los trabajos que realizaran las comisiones locales de turismo en los estados.

La Comisión Nacional fomentaría el turismo nacional e internacional, por todos los medios ya oficiales o privados que estuvieran a su alcance. Asimismo, deberían hacerse estudios para eliminar aquellas circunstancias que impedirían el desarrollo de la industria del turismo, y en general, encaminar todos sus pasos para el logro de este fin. Igualmente, la Comisión Nacional procuraría, dentro de sus posibilidades la intervención de capitales nacionales y de industrias que se relacionaran con el turismo, intervendría oficialmente ante las autoridades que correspondiera a fin de que el turista gozara dentro del País de todas las garantías. Las subcomisiones con que contaba la Comisión Nacional eran: de Administración, de Comunicaciones, de Prensa y Propaganda, de Vigilancia y Seguridad, de Transporte y Mejoramiento de las Ciudades y demás centros turísticos, de turismo local y coordinación de actividades nacionales para turismo, de trámite, de estadística y de investigación e integración; debiendo igualmente las subcomisiones estar presididas por el Secretario de Gobernación como Presidente de la Comisión Nacional y éste a su vez formaría un Comité Ejecutivo encargado del control de los fondos y conatabilidad de la Comisión, integrándose dicho Comité por el Presidente de la Comisión, por dos Vicepresidentes, por los Presidentes de las subcomisiones que se tendría para el efecto como locales por un Secretario y por un Tesorero.

Cimentada ya con esta reglamentación, se notó un gran adelanto en materia de turismo, ya que proporcionaba mayor protección al turista para acercarlo así a las condiciones que en esta materia prevalecen en otros países.

Por un acuerdo de 30 de noviembre de 1932 y publicado en el Diario Oficial del quince de diciembre del mismo año, (21), se cambió la denominación de la Secretaría de Industria y Comercio y Trabajo para la de Secretaría de la Economía Nacional, y las atribuciones que conforme a la Ley de Secretarías de Estado correspondían a la Secretaría de Gobernación en materia de turismo, pasaba a la de Economía, como una oficina de ésta Secretaría, --

(20). Ley Orgánica de la Comisión Nacional Mixta para el Turismo. - México - 1930.

(21). Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 1932.

contando al efecto con el fondo que la misma le proporcionara, siendo el propósito del Ejecutivo Federal organizar este importante aspecto de fomento comercial, para obtener beneficios a la colectividad, como finalidad propia del turismo.

A raíz de haberse creado la Secretaría de la Economía Nacional, y dentro de ella el Departamento de Turismo, que al formar parte de esta dependencia quedaba comprendido dentro de la centralización administrativa y con el deseo de considerar al turismo como una actividad económica privilegiada, era pues necesario dictar un nuevo acuerdo, como se hizo el 27 de marzo de 1933, en el que se solicitaba la colaboración de diversas dependencias del poder público. Así fué como se organizó una Comisión de Turismo, como un organismo autónomo que estaría integrado por el Jefe de la Oficina de Turismo, que la presidiría y con los representantes de diversas actividades que, a juicio de Secretaría de Economía, se considerarían vinculadas en dicha actividad. Con este decreto, las actividades de la Comisión eran las de coordinar y recabar toda clase de informes en relación con el turismo.

Se organizó igualmente un comité oficial dentro de la Comisión del Turismo, presidido por el Secretario de la Secretaría de Economía e integrado por el Director General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Jefe del Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación, por el Jefe del Departamento Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por el Jefe de Servicios de Inspección General de Sanidad del Departamento de Salubridad Pública, constituyendo sus atribuciones los problemas relacionados con el turismo para preparar soluciones concretas y mejores condiciones para los viajeros; se creó, además, por este mismo decreto, el Patronato de Turismo, como un organismo oficial del estado, integrado por los titulares de la Secretaría de la Economía, Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y por el Jefe del Departamento de Salubridad Pública, debiendo orientar este patronato las actividades que debían desarrollarse en esta materia, coordinando su trabajo con la comisión de turismo.

Nuevamente en el año de 1934, se acordó que las atribuciones que correspondían a la Secretaría de Economía sobre la materia de turismo, volvieron a la Secretaría de Gobernación, ya que esta Secretaría era la encargada de los movimientos migratorios a través de su Dirección General de Población, constituyéndose el turismo la población flotante de un País.

Posteriormente, en el Diario Oficial de 18 de mayo de 1935, (22), se expide un decreto por el que se reglamenta la fracción XXX, del artículo 2º de la Ley de Secretarías de Estado anterior a 1939 y que en esta Ley correspondía la fracción XI del mismo artículo 2º y que decía. . . : Corresponderá a la Secretaría de Gobernación. . . . XI. - La política demográfica, correspondiendo: a) migración, b) Repatriación, c) Turismo, con la colaboración de la

(22). Diario Oficial de la Federación. - 18 de mayo de 1935.

Secretaría de la Economía Nacional. (23). Con este decreto, puede observarse que a la Industria del Turismo se le consideró gran importancia, tanto económica, como política y social. En este decreto se crea el órgano que asumiría las funciones de la extinta Comisión de Turismo, mismo que debería responder a todas las necesidades que estaba llamada a satisfacer, con la aportación de elementos diversos que eran por una parte el respaldo de los altos funcionarios de la Federación, quienes debían verlo atendiendo a la importancia económica, política y social del turismo y por la otra la ayuda que mediante una intervención debidamente reglamentada estaban obligados a prestarle los elementos de la banca, del comercio y de la industria, interesados en el desarrollo del turismo en el país, requiriendo el control de un organismo dependiente directamente del mismo Estado, fué necesaria la creación de una nueva Comisión Nacional de Turismo, Comisión centralizada desde el punto de vista de la organización administrativa, al depender de una Secretaría de Estado; en consecuencia, su patrimonio estaría formado con lo que al efecto se le destinaría de la partida asignada a la Secretaría de que dependía.

Dadas estas razones, se consideró conveniente en esta época crear un organismo oficial llamado Consejo Patrocinador, integrado por los titulares de la Secretaría de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y del Departamento de Salubridad Pública, así como un consejo consultivo de carácter privado, en cuya constitución intervendrían proporcionalmente a la importancia de sus intereses las asociaciones de turismo y Cámaras de Comercio; además, se establecía que para la ejecución armónica y eficaz del programa encomendado a la Comisión, no podría llevarse a cabo mediante la acción directa de esos consejos como lo habían demostrado experiencias anteriores, ya que los altos funcionarios patrocinadores no podrían dedicar su actividad personal al logro de fines propuestos por la comisión. Tomando en cuenta esto era, pues, necesario y conveniente la creación de un Comité Ejecutivo, dependiente de la Comisión Nacional, que dispusiera de la necesaria unidad de acción. Con tal motivo, el Secretario de Gobernación presidiría el citado Consejo Patrocinador y designaría a las personas que integrarían el Comité Ejecutivo, teniendo por objeto el Reglamento crear la estructura, alrededor de la cual habría de desarrollarse de una manera armónica todos los esfuerzos a obtener la difusión más eficaz de las atracciones que el país tiene para el turista.

Las atribuciones del Consejo Patrocinador eran las de prestar todo el apoyo necesario, cuando lo considerara conveniente, a todos los acuerdos o proposiciones que al efecto le fueran sometidos por el Comité Ejecutivo, pero cuando dichos acuerdos fueran casos urgentes, la resolución podía ser tomada por la mesa directiva del consejo, a reserva de darla a conocer posteriormente a la totalidad de los miembros su ratificación, o en su caso, rectificación.

Dentro de las facultades del Comité Ejecutivo se contaban las siguientes: en primer lugar, propaganda para la atracción de los visitantes al país a los centros turísticos de mayor importancia en la república; propaganda

educativa con el objeto de mejorar las condiciones de hospitalidad al turista, - tendríala a su cargo también la redacción y proposición de reglamentos y medi - das legislativas en materia del turismo y en general podrían adoptarse siste - mas más convenientes para el logro de mayor desarrollo del turismo en nues - tro país.

En el artículo trece del Decreto que me ocupa, se establecían las - atribuciones al Consejo Consultivo, siendo entre otras la de emitir opiniones - sobre las cuestiones omitidas en su consideración por el Comité Ejecutivo, - - así como procurar que fueran atendidas las recomendaciones que hiciera la - - Comisión Nacional de Turismo cuando no fueran de carácter obligatorio.

Habiéndose expedido y publicada en el Diario Oficial de 29 de agos - to de 1936, (24), la Ley General de Población, que por la naturaleza de la ma - teria es de carácter federal, en su capítulo segundo se creó, dentro de la Se - cretaría de Gobernación, una Dirección General de Población, y dentro de las funciones de ésta estaba precisadamente la materia de turismo, materia sobre - la que la Dirección General de Población tendríala a su cargo la propaganda, vi - gilancia del servicio de hoteles y demás lugares de alojamiento, transportes, - y en fin fomentar en forma sistemática el turismo interior; en el Título cuarto, Capítulo primero, de la mencionada Ley, se dice que el turista es la persona - interesada en permanecer hasta seis meses en el territorio nacional sin perse - guir finalidades lucrativas. Se daban las bases sobre las cuales deberían in - ternarse los turistas, así como los requisitos y condiciones para el logro del - mismo fin. En los capítulos segundo y tercero, se organizan los servicios de guías de turistas y las agencias de turismo que se establecían en la repúbli - ca, considerando el servicio de guía de turistas como un servicio auxiliar del - oficial federal del turismo, y en consecuencia, solo con la autorización de la - Dirección General de Población podía ejercerse esta actividad. Igualmente, se daban las bases y requisitos sobre las cuales podrían ejercer sus funciones es - los guías; a este respecto, podemos decir que el control que sobre ellos se te - nía. Con respecto a las agencias de turismo, debían registrarse en la Direc - ción General de Población. (25).

En el reglamento de esta Ley, se fijaban las sanciones a que se ha - cían acreedores por infracciones al reglamento, consistentes en multas que - variaban de diez a mil pesos, mismas que les imponía la Dirección General - de Población, y en caso de reincidencia cancelación de la credencial o autori - zación que se les hubiera concedido, siendo aplicables igualmente las mismas sanciones a los guías de turistas; el propio Reglamento señalaba la fianza que debían otorgar las agencias de viajes, para responder de las obligaciones que contraerán éstas. (26).

Un año después de expedida la Ley General de Población, salió - su Reglamento, al cual se hace mención en el párrafo inmediato anterior, ha - biendo sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de

(24). Diario Oficial de la Federación. - 29 de agosto de 1936.

(25). Ley General de Población. - 1936.

(26). Reglamento de la Ley General de Población. - 1937.

1937, (27) en el que se dice que el Departamento de Turismo, como órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación, se dedicaría a desarrollar las actividades relativas al turismo señaladas en la Dirección General de Población, siendo de su competencia fomentar el turismo del interior y del exterior como un elemento de cultura y coadyuvante indirecto al desarrollo de la política demográfica, así como medio de conocimiento de los recursos que ofrece el territorio nacional y todas las cuestiones que podían interesar al turismo.

Se dijo también que las oficinas de turismo que se establecieran en colaboración con el mismo Departamento, constituirían comités pro-turismo y centros de atracción en los lugares que se consideraran convenientes. Se estimó que para la sistemática propaganda de los atractivos turísticos en la república, se dividiera ésta en quince zonas 1º el Valle de México, 2º Estado de Michoacán, 3º Yucatán, 4º Estado de Puebla, 5º Estado de Oaxaca, 6º Veracruz, 7º Querétaro, 8º Guanajuato, 9º Colima y Jalisco, 10º Guerrero, -- Morelos y la parte no comprendida en el Valle de México, 11º Hidalgo y Tlaxcala, 12º Estado de Aguascalientes, Durango y Chihuahua, 13º San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, 14º Nayarit, Sinaloa, Sonora y ambas partes de Baja California, 15º Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo. Procuraría efectuarse de acuerdo con los gobiernos de esos Estados o dependencias del Ejecutivo, el desplazamiento sistemático y racional de los núcleos de población nacional, para el mejor conocimiento de nuestra organización social, bellezas naturales y política demográfica y cumpliendo así el programa de cultura que le está encomendado. Como el propósito que con el turismo se persigue es el de considerarlo un elemento de cultura y no eminentemente económico, estimo que esa Ley y su Reglamento cubrirían esas necesidades.

El 21 de diciembre de 1939, y tomando en cuenta el gobierno los progresos anotados en materia de turismo y con notables beneficios para la nación, adoptaron nuevas medidas para ir acondicionando esta materia a las necesidades que se dejaban ver, emitió el Ejecutivo un nuevo decreto (28) en el que se considera que el turismo promueve el acercamiento cultural, social y político, así como el conocimiento directo entre los pueblos, como factor preponderante para el desarrollo cultural y social de México, enalteciendo nuestros usos y costumbres populares, artes e industrias típicas, despertando un interés en conservarlas en su auténtica pureza. Consideraba así también que el turismo en esta época es un elemento de gran interés en la vida de las naciones, puesto que reafirma la solidaridad entre los pueblos, afianzando el destino pacífico de las conquistas humanas que son su patrimonio.

Por estos motivos, es urgente el fomento del turismo elevando el plano de su importancia actual, con miras al futuro desarrollando en forma ordenada lo mismo que otras industrias.

Por el ordenamiento que se estudia, se preventiva igualmente que el

(27). Diario Oficial de la Federación. - 7 de junio de 1937.

(28). Decreto Presidencial. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación. -- 21 de diciembre de 1939.

Consejo Nacional de Turismo iniciaría los arreglos para la elaboración del -- Segundo Congreso Interamericano de Turismo, que tendría sede en México, -- Distrito Federal en el año de 1941. El primer congreso se había llevado a cabo en 1939, en la Ciudad de San Francisco, California, EEUU; congreso en que los países americanos redactaron un programa concreto para superar los obstáculos que retardaban el movimiento de las corrientes turísticas, persistiendo en considerar al turismo como un sinónimo cultural y social de los pueblos. (29).

El 1º de enero de 1948 se expidió la Ley de la Comisión Nacional de Turismo, (30) como un órgano del Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobernación; esta Ley derogaba todas las disposiciones anteriores sobre turismo, teniendo a su cargo el estudio del turismo en todos sus aspectos, volviendo meramente a considerar dentro de ellos al aspecto económico como un medio de obtener divisas para el país, fomentando tanto el turismo nacional como el extranjero, y promoviendo todas las medidas tendientes a su desarrollo se dijo que mantendría relaciones turísticas con organismos nacionales e internacionales. Los órganos con que se contaba en esta nueva Comisión eran: Un Consejo Nacional y un Comité Ejecutivo, siendo este último el órgano encargado de ejecutar los acuerdos que tomara el Consejo Nacional. Aunque en esta Ley no se dice nada sobre las agencias y los guías de turistas, es de creerse que se continuaba sobre ellos la misma reglamentación que se tenía en la Ley General de Población.

Los órganos antes mencionados tendrían delimitada sus funciones específicamente en el reglamento de esta Ley, que se expidió el martes 5 de abril de 1949, (31) por el cual el Consejo Nacional de Turismo procuraría fijar las bases y directrices para el fomento del turismo en la República, mejorando los centros turísticos y creando nuevos; asimismo, estudiaría todos los asuntos relativos a la materia que fueran sometidos a su consideración. Conocerían además, los informes que le rindiera el Comité Ejecutivo, y promovería la celebración de congresos y convenciones de turismo, así como exposiciones, conferencias y reuniones que pudieran contribuir al respecto. El Comité Ejecutivo, además de ser el ejecutor de los acuerdos del Consejo Nacional, procuraría la celebración de acuerdos con otras dependencias federales, estatales y municipales, con la autorización del Consejo, acuerdos que le fueren necesarios para la conservación de los monumentos históricos y artísticos de interés turístico, promovería todo lo relativo a la propaganda, establecerían en el país y en el extranjero las delegaciones de turismo que se consideraran necesarias; teniendo como órganos auxiliares de este Comité a los jefes encargados de la oficina de población en los lugares fronterizos y puertos marítimos, a los representantes diplomáticos y consulares de México en el extranjero, a los jefes encargados de la oficina de población, a las oficinas de turismo que al efecto fueren creados por los gobiernos de los estados, a los delegados honorarios de turismo y a los comités pro-turismo.

(29). Congreso Interamericano de Turismo. - California EEUU 1939.

(30). Ley de la Comisión Nacional de Turismo. - 1º de enero de 1948.

(31). Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de Turismo. - 5 de abril de 1949.

Las delegaciones de turismo se establecerían en los puertos fronterizos y máximos de mayor afluencia turística así como en las ciudades y países que se considerara convenientes, y a falta de delegaciones, los jefes encargados de la oficina de población asumirían las funciones. Como se ve, todos estos órganos auxiliares tenían la obligación de colaborar con la Comisión Nacional.

Se estructuraron nuevamente las agencias de turismo y el servicio de guías de turista, transporte, hospedaje, quienes solo podrían ofrecer sus funciones con autorización del Comité Ejecutivo, teniendo ellos, por lo que respecta a sus obligaciones, las mismas que tenían en el Reglamento de la Ley General de Población de 1937.

La Ley Federal de Turismo de 15 de diciembre de 1949, (32) deroga la Ley anterior y crea la Comisión Nacional de Turismo. Por esta nueva Ley, se dijo que la Secretaría de Gobernación sería la competente para la resolución de los problemas relativos al turismo en la República, estableciéndose en el país y en el extranjero las oficinas que fueran necesarias para el fomento del turismo; se llevaría un registro general de casas de huéspedes, hoteles, restaurantes y similares, estableciendo la vigilancia necesaria para evitar que se cometieran actos en perjuicio de la industria turística, y en caso de cometer alguna falta, se les impondrían sanciones consistentes en multas hasta por diez mil pesos y arresto hasta por quince días, sanciones que se impondrían previa audiencia de la parte interesada. Se crea con esta nueva disposición el Consejo Nacional de Turismo, perteneciente a la Secretaría de Gobernación. En consecuencia, quedaba encuadrada dentro de la centralización administrativa sin que se dijera nada sobre su régimen financiero. Pues bien, este consejo debería fijar la política a seguir en la materia, actuando además como órgano de consulta de la mencionada Secretaría. En su aspecto general, esta Ley Federal de Turismo toma a su cargo los trabajos previstos por el anterior ordenamiento, casi en su totalidad y con el mismo programa a seguir, especialmente fomentando el turismo desde el punto de vista económico y social, y con sus implicaciones por el buen nombre de México en el extranjero.

El Ejecutivo de la Unión, tratando de despertar mayor interés por parte de las Empresas privadas para el fomento del turismo, en cooperación con el Gobierno creó el Fondo de Garantía y Fomento para el Turismo. Publicado en el Diario Oficial de 13 de diciembre de 1956, (33) expedido por Decreto de 14 de noviembre del mismo año, que en su exposición de motivos dice: que el turismo constituye una actividad de creciente importancia para México, decisivamente cuando es interno, influye para que los mexicanos conozcan mejor al país, así como sus posibilidades y recursos y, cuando es externo, facilita y acentúa la mutua comprensión entre los pueblos. Además, desde el punto de vista económico, da origen a beneficios tangibles a través de defensas de turismo, que promueve y constituye eficaz vehículo para ampliar el mercado de diversos servicios y productos de fabricación nacional.

(32). Ley Federal de Turismo. - 1949.

(33). Decreto Presidencial. - Publicado en el Diario Oficial de Federación. - 13 de diciembre de 1956.

El turismo del exterior, por otra parte, contribuye en forma creciente al financiamiento de importaciones que nuestro país requiere para activar su desarrollo económico. Por los frutos tan importantes que se derivan del turismo interior y del extranjero, el Ejecutivo desarrolló un programa para fomentarlo y ampliar las facilidades que fueran necesarias. Estas consistieron en la existencia no solo de más y mejores caminos, servicios ferroviarios y líneas aéreas, sino también de hoteles que reúnan las condiciones requeridas por los viajeros nacionales e internacionales; tales facilidades van permitiendo el acercamiento de diversos centros que, en otras circunstancias permanecían aislados.

Dentro de esta política de desarrollo de los centros turísticos y ampliaciones de facilidades que estos necesitan, el Ejecutivo tuvo el propósito de constituir un fondo de garantía y fomento del turismo, destinados a financiar operaciones que estimulen el número de turistas extranjeros, a través preferentemente de inversiones vinculadas con la iniciativa privada de los mexicanos.

Con tales antecedentes, se dice en este fondo de garantías y fomento para el turismo, que sería manejado en fideicomiso por la Nacional Financiera, S. A. y que para el desempeño de sus actividades, el fondo contaría con los siguientes recursos.

- 1º Una aportación inicial de cincuenta millones de pesos que hacía el gobierno federal.
- 2º La asignación que el gobierno federal la hacía como presupuesto.
- 3º Las aportaciones de los gobiernos de los Estados, de los particulares y con el producto de las operaciones que realizara con cargo al fondo.

Se estableció que el fondo se encaminaría al estímulo de la afluencia turística, tanto nacional como extranjera, a la creación y conservación de centros turísticos. Se constituyó un Comité Técnico, cuyo presidente sería el representante de la Secretaría de Gobernación y serían facultades de dicho Comité el control de las erogaciones y en general autorizar las operaciones que considerara necesarias, otorgarla su conformidad al presupuesto anual de gastos que presentare el fiduciario. Realizarla, con cargo al fondo fiduciario, créditos a las instituciones públicas o privadas para que estas, a su vez, los otorgaran a las empresas que se dedicaran al turismo y que, a juicio de ese comité técnico, conviniera fomentar. En fin, el objeto de este fondo era cubrir y realizar todas las operaciones financieras relacionadas con el turismo, teniendo el gobierno un control directo sobre este fondo por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Posteriormente en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 1957, (34), se declara la vigencia relativa a facilidades aduaneras sobre el turismo, firmada el 4 de julio de 1954, en la que se dice que el término turista designa a toda persona sin distinción de razas, sexo, lengua o religión, que viaje en un Estado distinto a aquel en que tiene su domicilio social y permanezca en él veinticuatro horas cuando menos y no más de seis meses en cualquier período

(34). Diario Oficial de la Federación. - 7 de noviembre de 1957.

de doce meses con fines de recreo, deporte, salud, asuntos familiares, estudios o peregrinaciones religiosas. Con ello, se fija un concepto legal de turista.

Como se dijo, cada uno de los estados contratantes, temporalmente y libre de derecho, permitiría la importación de objetos personales a condición de que fueran para uso propio y tales objetos sean reexportados por el turista al salir del país. Los estados contratantes procurarían no adaptar procedimientos aduanales que fudieren obstaculizar el fomento del turismo internacional. A esta convención se le denominó "Conferencia", depositándose el original de la convención en poder del Secretario General de Las Naciones Unidas, como órgano internacional supremo, que remitiría copia certificada a los invitados de la Conferencia. (35).

Como se ha venido exponiendo, turismo siempre había sido dependiente de alguna Secretaría y no es sino hasta la última Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de 23 de diciembre de 1959, que se deroga a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1 de diciembre de 1946 y su reglamento de 1º de enero del año siguiente, que por medio de su artículo 18, ha obtenido un progreso más en materia de Turismo, al crearse un Departamento de turismo como un departamento de estado. (36).

(35). Archivo General de la Organización de las Naciones Unidas. - New York. - EE. III. - 1547.

(36). Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. - 1959.

CAPITULO TERCERO

EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.

Fué creado como un organismo autónomo en el año de 1958 y en su reglamento interior, encontramos su competencia y su organización.

El Departamento de Turismo tiene a su cargo la dirección, estudio, resolución y despacho de los asuntos relativos al fomento y protección del Turismo, así como la creación; aprovechamiento; conservación; protección y mejoramiento de los recursos Turísticos en los términos del artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; de la Ley Federal del Turismo; sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

El artículo 2, del reglamento interior del Departamento de Turismo, nos indica los actos que corresponden a dicho departamento que son:

- 1.- Aplicar la Ley Federal del Turismo y su reglamento.
- 2.- Intervenir ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la fijación de cuadros de rutas exclusivas para el Turismo.
- 3.- Fomentar el Turismo mediante programas federales.
- 4.- Supervisar los servicios Turísticos.
- 5.- Establecer oficinas de Turismo en el interior del país y en el extranjero.
- 6.- Servicios de información y auxilio a Turistas.
- 7.- Autorizar el funcionamiento de las Agencias de Viajes, Guías y Choferes Guías de Turistas.
- 8.- Coordinar el fomento del Turismo con las Secretarías y Departamentos del Estado; empresas descentralizadas; con los Gobiernos de los Estados; Municipios, etc.
- 9.- Crear y organizar escuelas.
- 10.- Organizar y registrar Cámaras y Confederación Nacional, estimulando asociaciones, comités y patronatos de carácter público o privado.
- 11.- Promover propaganda oficial en materia de Turismo.
- 12.- Aprobar tarifas; supervisarlas; etc.
- 13.- Incrementar Turismo con países extranjeros, en intercambio Turístico.
- 14.- Promover espectáculos folklóricos, congresos y excursiones.
- 15.- La conservación de monumentos; en colaboración con la Secretaría de Educación Pública; Patrimonio Nacional y Agricultura.

Dentro del Departamento encontramos como funcionarios superiores a:

El Jefe del Departamento que es titular del ramo.

El Secretario General, y

El Oficial Mayor.

Cada uno de ellos con su Secretario Particular y Asesores Técnicos.

El Jefe del Departamento acuerda directamente con el Presidente de la República.

Como auxiliares de los funcionarios superiores tenemos:

Las Direcciones Generales.
Las Sub-Direcciones Generales.
Los Jefes de Oficina.
Las Comisiones, y
Los Asesores Técnicos.
Como Direcciones Generales tenemos las de:
Administración.
Planeación y Recursos Turísticos.
Promoción.
Servicios Jurídicos.
Servicios Turísticos de Empresas Privadas.
Supervisión y Quejas.
Auxilio Turístico.
Información, Prensa y Publicidad.
Coordinación.
Delegaciones Nacionales.
Delegaciones en el Extranjero.
Sanciones y Guías.
Como Oficinas de las Direcciones Generales, tenemos:
Contabilidad.
Compras.
Personal.
Almacenes e Inventarios.
Archivo y Correspondencia.
Intendencia.
Estadística.
Estudios Regionales.
Memorias.
Desarrollo e Inversiones.
Catálogo Turístico Nacional.
Cartografía y Dibujo.
Fomento Turístico.
Información al Público.
Distribución de Publicidad-Imprenta.
Auxilio Cultural y Artístico.
Corresponsalía Extranjera.
Jurídica.
Consultiva.
Establecimientos de Hospedaje.
Agencias de Viajes y Transportes.
Alimentos y Bebidas.
Vigilancia e Inspección.
Quejas e Investigación.
Control de Radio Patrullas.
Señalamiento Turístico.
Casetas de Información.
Prensa.
Relaciones Públicas.
Publicidad.
Documentales y Promociones Audiovisuales.

Coordinación Gubernamental.

Procesos Administrativos.

Autorización y Control de Guías-Choferes y similares.

Capacitación de Guías de Turistas.

Organismos Internacionales.

Existen Comisiones de:

1. - *Tarifas.*

2. - *Convenciones.*

3. - *Fomento Deportivo y demás que estimen necesarias.*

Existen Asesores Técnicos.

Existen Organismos Inmediatamente Dependientes de la Jefatura - del Departamento de Turismo:

1. - *Contraloría.*

2. - *Creativa.*

Existen Oficinas Foraneas:

1. - *Oficinas.*

2. - *Delegación y Sub-Delegaciones Nacionales.*

3. - *Comisiones Locales de Turismo.*

4. - *Oficinas en el extranjero. (37).*

EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

Fué creado por decreto del Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de diciembre de 1961.

El Consejo tiene a su cargo la promoción turística del país en el extranjero, y se encuentra organizado en la siguiente forma:

Una Presidencia.

Presidente.

Secretario Particular.

Secretaría del Consejo.

Una Parte Administrativa.

Oficial Mayor.

Director Administrativo.

Departamento de Prensa.

Departamento Jurídico.

Un Departamento de Coordinación, con las siguientes oficinas:

Relaciones Públicas.

Turismo Social.

Convenciones.

Delegaciones en el extranjero. (38).

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES TURISTICAS.

Fué inaugurado el 5 de diciembre de 1962, creado por la Secreta-

(37). *Reglamento Interior del Departamento de Turismo. - 1966.*

(38). *Fuente. - Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Turismo.*

rta de Hacienda y Crédito Público, por apoyo y patrocinio del Departamento de Turismo, del Consejo Nacional de Turismo y de la Secretaría de Gobernación, y con colaboración de Organizaciones Privadas. La función de dicho Instituto es la investigación pura, haciendo estudios del fenómeno integrado en el estudio, proporcionando asesoramiento técnico a toda institución o persona.

El Instituto se encuentra organizado en la siguiente forma:

Presidencia.

Dirección.

Sub-Dirección Técnica.

Laboratorio de Métodos.

Secretaría General.

Jefe de Estudios e Informes.

Sub-Jefe de Estudios e Informes.

Sección de Administración y Archivo.

Sección de Estudios Socio-Económicos.

Mesa de Recursos Turísticos.

Mesa de Servicios.

Mesa de Promoción y Publicidad.

Mesa de Comunicaciones y Transportes.

Sección de Estudios Especiales, Jurídicos y Culturales.

Sección de Información y Gráficas.

Relaciones Públicas. (39).

ORGANISMOS TURISTICOS DEL SECTOR PRIVADO.

Asociación Mexicana de Agencias de Viajes.

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.

Asociación Mexicana de Restaurantes.

Asociación Mexicana de Turismo.

Unión de Choferes Interpretes de la República Mexicana.

Cámaras Nacionales de Turismo y Confederaciones Nacionales de Turismo.

Asociación Mexicana Automovilística.

Asociación Nacional Automovilística.

Asociación Mexicana de Caminos.

Club de Viajes Pemex creada en 1938.

Fondo Privado de Fomento Turístico A. C. creado en 1961.

*Asociación Mexicana de Ejecutivos de Ventas de Hoteles A. C. -
creada en 1966. (40).*

(39). Fuente. - *Secretaría General del Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.*

(40). Fuente. - *Secretaría General del Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.*

ESCUELAS DE TURISMO.

Escuela de Guías, fundada por el Departamento de Turismo.

Escuela de Turismo, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Escuela Gastronómica, creada bajo el patrocinio de Sindicatos del Ramo. (41).

(41). Fuente. - Escuela de Turismo.

CAPITULO CUARTO

ESPAÑA.

Decreto-Ley de 19 de julio de 1951, creando el MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO. Las disposiciones básicas dictadas en materia de turismo con anterioridad a la creación del Ministerio de Información y Turismo fueron las siguientes:

Real Decreto de 6 de octubre de 1905, creó la Comisión Nacional para fomentar las excursiones artísticas y de recreo del público extranjero.

Real Decreto de 19 de junio de 1911, creó la Comisaría Regia de Turismo.

Real Decreto de 25 de abril de 1928, creó el Patronato Nacional de Turismo.

Ley de 30 de enero de 1938. Su artículo noveno lo integró en el Ministerio del Interior, con el nombre de Servicio Nacional de Turismo.

Ley de 29 de diciembre de 1938, el Servicio Nacional de Turismo quedó inscrito en el Ministerio de la Gobernación.

Decreto de 8 de agosto de 1939 la convirtió en la Dirección General de Turismo en el Ministerio de la Gobernación.

Decreto-Ley 19 de julio de 1951. Gobierno crea y modifica Ministerios, el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley de 8 de agosto de 1939, en la que se organizó la administración central del Estado, y el notable impulso dado desde entonces a las actividades nacionales, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una reorganización que, a la vez que asegure una mayor coordinación de la actividad de los Departamentos Ministeriales, mejore la eficacia de los servicios de algunos de éstos al libertarlos de la sobrecarga de cuestiones que sobre ellos pesa.

Tal sucede en cuanto a lo que se refiere al Ministerio de Educación Nacional, en el que a sus actividades tradicionales están hoy unidas cuantas afectan a la regularización de la Prensa, Teatro, Cinematografía y Radio-difusión, cuestiones éstas de gran amplitud en importancia, encuadradas en la Sub-Secretaría de Educación Popular que, comprendiendo varias direcciones generales, tienen hoy volumen suficiente para constituir un Departamento Ministerial, al que parece aconsejable también agregarles servicios que hoy competen a la Dirección General de Turismo dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Artículo Primero:- Con los servicios que en la actualidad dependen de la Secretaría de la Educación Popular y en aquellos otros comprendidos en la Dirección General de Turismo que se segrega del Ministerio de la Gobernación, se crean el Ministerio de Información y Turismo.

Artículo Quinto:- Por el Ministerio de Hacienda se efectuarán las-

transferencias de créditos precisas y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a la reorganización que por éste Decreto la Ley establece.

Artículo Sexto:- Del presente decreto se dará cuenta inmediata a las cortes.

Decreto de 15 de febrero de 1952:- Orgánico del Ministerio de Información y Turismo. La densidad, la amplitud y el particular carácter de la vida social y política contemporáneas, han hecho de la información en general algo tan importante y cuantioso como los medios de comunicación y transporte en el orden de la economía. Desde el punto de vista de la comunidad, la información constituye una necesidad colectiva del más alto rango, tanto para los apremios y exigencias de satisfacción, en condiciones de veracidad y prontitud adecuadas, como por la imposibilidad de atenderlas sin poner a contribución los recursos y los instrumentos que distinguen la acción del Estado. Por la información, en su sentido más amplio y general, se comunican entre sí los diversos grupos y manifestaciones de la vida histórica, hasta adquirir su fisonomía última en el resultado de la concurrencia de todas ellas. Desde el punto de vista del Estado, la información se considera como uno de los servicios públicos de más hondo contenido y de más delicado tratamiento, ya que debe sujetarse a la obligación de promover el bien común, en orden a formar sanos criterios de opinión y a difundir la más auténtica conciencia de nuestra patria y sus circunstancias, tanto en el interior como en el exterior.

Para la atención a éste servicio se crea, por ley de 30 de enero de 1938, un organismo de la administración pública: la Sub-Secretaría de Prensa y Propaganda de Turismo, encuadrada en el Ministerio del Interior. Pocos años después se estableció por Ley de 20 de mayo de 1941 la Secretaría General del Ministerio.

En el Decreto-Ley de 19 de julio de 1951, se dispuso todo lo relativo a la organización del Ministerio de Información y Turismo; para la ejecución del Decreto-Ley de 1951, se ha partido de los organismos ya existentes, adaptados en un todo a las exigencias presupuestarias actuales.

"En su virtud y a protestas del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo del Ministerio se dispuso":

Capítulo Primero. Del Ministerio, Sub-Secretaría y Servicios Generales.

Artículo Primero: El Ministerio de Información y Turismo es el órgano de la Administración a través del cual el estado regula las actividades de prensa, propaganda, radiodifusión, cinematografía, teatro y turismo.

Artículo Segundo: El Ministerio de Información y Turismo estará integrado por los siguientes organismos:

Sub-Secretaría, Secretaría General del Ministerio, Servicios Ge

nerales; Centrales, Provinciales, Locales y en el Extranjero, Dirección General de Prensa, Dirección General de Información, Dirección General de Radio difusión, Dirección General de Cinematografía y Teatro, y Dirección General de Turismo.

Artículo Tercero: Compete al Ministerio, la alta dirección del Departamento, la organización de sus servicios, el nombramiento del personal, la ordenación de los gastos, el ejercicio de la potestad reglamentaria de las materias que le estén atribuidas, la resolución de cuantas cuestiones se realicen con aquellas y la imposición de las sanciones que las leyes autorizan.

Artículo Cuarto: El Sub-Secretario tendrá a su cargo los servicios generales del Ministerio, tanto en la esfera central como en la exterior, provincial y local, y atenderá los asuntos cuyo trámite y resolución, en su caso, exceda de las atribuciones administrativas de los directores generales.

Artículo Quinto: De las inmediatas órdenes del Ministerio. Funciona, sin carácter de administración activa y como órgano de estudio, asistencia técnica y planeamiento la Secretaría General de Ministerio, cuyo titular será nombrado por decreto y tendrá categoría personal de Director General.

Artículo Sexto: En cada provincia existirá una delegación del Ministerio de Información y Turismo, cuyo jefe asumirá el mando de todos los servicios existentes en su territorio y dependerá directamente, a los efectos administrativos, de la Subsecretaría, sin perjuicio de las dependencias y comunicación técnicas que deba mantener en cada una de las direcciones generales del Departamento.

Los Delegados provinciales podrán ser designados libremente por el Ministro, tanto entre Funcionarios del Departamento, con categoría de Jefes de Administración civil o superior, como de personas ajenas al mismo, sin que por ello adquiera la condición administrativa de funcionarios, y su separación podrá ser acordada discrecionalmente.

Existirán agregados de información en el extranjero, que se incorporarán a la representación diplomática.

Serán designados y removidos, a protesta del Ministerio del ramo, por el titular de asuntos exteriores.

Los artículos Séptimo a Décimo inclusive, fueron derogados por Decreto de 28 de enero de 1960.

Artículo Décimo Primero: La Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo, será desempeñada por abogados del Estado y designados por el Ministro de Hacienda. Tendrán como misión el asesoramiento, en derecho, al Ministro y al Subsecretario, despachando al efecto las consultas que les sometan, y siendo preceptivo su dictamen en los casos que se señalen.

Artículo Décimo Segundo: La intervención delegada en el Ministe-

rio de la Intervención General de la Administración del Estado y la Jefatura de Contabilidad estará desempeñada por Funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad nombrados por el Ministro de Hacienda.

Para el desempeño de sus cometidos estarán asistidos por los Funcionarios precisos del Cuerpo de Contadores del Estado.

Artículo Décimo Tercero: Para los servicios de información y turismo existirán consejos asesores, cuyas funciones se reglamentarán por Decreto, los cuales estarán compuestos por personas de relevante mérito en la vida nacional en dichas materias y por los altos Funcionarios que por el Ministro se designen en la forma que se determine.

Capítulo Segundo: De las Direcciones Generales.

Artículo Décimo Cuarto: La Dirección General de Prensa es el órgano técnico que desarrolla la competencia del Ministerio respecto a los diarios, revistas, agencias de noticias y demás entidades relacionadas con las publicaciones periódicas de carácter informativo, que ejecute las órdenes que el Ministro reciba para regular las actividades de aquellas y la posición periódica, gobierne los servicios que le están adscritos y, en general, cuanto se relacione con el cumplimiento de la Ley de Prensa.

Artículo Décimo Quinto: Dirección General de Información.

Artículo Décimo Sexto: Las incumbencias de la Dirección General de Información serán para orientar la actividad de los ateneos de Madrid y Barcelona.

Artículo Décimo Séptimo: La Dirección General de Radiodifusión es la encargada de desarrollar administrativamente las actividades y funciones de este Ministerio en orden de las empresas radiofónicas, estaciones radioemisoras en todos sus aspectos, etc.

Artículo Décimo Noveno: La Dirección General de Cinematografía y Teatro encargada de tutelar las actividades culturales, políticas, morales, artísticas y administrativas de los aspectos públicos no deportivos.

Artículo Vigésimo Segundo: La Dirección General de Turismo es la competente para inspeccionar, gestionar, promover y fomentar las actividades relacionadas con la organización de viajes, la industria hospedera y la información, atracción y propaganda respecto de forasteros; fomentar el interés dentro y fuera de España para el conocimiento de la vida y del territorio nacional, y ejecutar las órdenes que el Ministro disponga para el mejor desarrollo de los servicios.

Artículo Vigésimo Tercero: Dependerán asimismo de la Dirección General de Turismo, la de alojamientos turísticos propiedad del Estado.

La administración de los establecimientos turísticos de deporte y

de la administración de la póliza de turismo.

Capítulo Tercero: De los funcionarios del Ministerio.

Artículo Vigésimo Cuarto: Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Información y Turismo y de los servicios dependientes existirán los siguientes cuerpos: General Administrativo, Especial de Información y Turismo y Facultativo al servicio de este Ministerio.

Artículo Vigésimo Quinto: El cuerpo General Administrativo tendrá dos escalas, una técnica jerárquicamente organizada con arreglo a las categorías establecidas en el estatuto de Funcionarios del Estado, y otra auxiliar en las que existirán las categorías de auxiliares superiores, mayores de primera, segunda y tercera y auxiliares de primera segunda y tercera clase.

Artículo Vigésimo Sexto: El cuerpo Especial de Información y Turismo está integrado por las siguientes escalas A). Informadores Culturales, B). Intérpretes. C). Facultativas de Turismo.

El cuerpo Facultativo al servicio de este Ministerio se integrará con las siguientes escalas: A). Arquitectos. B). Ingenieros.

De Las Empresas Turísticas de su Titularidad y de la Apertura de sus Establecimientos:

Se declara libre el ejercicio de las actividades propias de las empresas turísticas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos reglamentarios que correspondan.

Si las empresas estuviesen simplemente proyectadas podrá solicitarse del Ministerio de Información y Turismo, que se indiquen si la actividad a ejercer tiene o no la consideración turística, y en su caso la categoría que pudiera corresponderle en función de las características que habrá de tener, las cuales se expondrán con toda precisión y detalle, acompañando además memoria y plano del solar, edificio o planta en que haya de instalarse.

De su Nombre y Publicidad:

En los nombres comerciales de las empresas y los rótulos de sus establecimientos se observarán en todo caso lo dispuesto en la legislación sobre propiedad industrial, no podrán adoptarse como título y subtítulo los términos "turismo o turístico" ni aquellos otros en que se determinan en reglamentos particulares de las distintas empresas, en los rótulos de los establecimientos se utilizará el idioma español o cualquiera de las lenguas de las distintas regiones patrias, si bien podrán emplearse nombres geográficos del extranjero o apellidos conocidos internacionalmente en las actividades turísticas.

De la Clientela:

Los establecimientos de las empresas turísticas a que se refiere -

el presente estatulo se ponen a consideración del público, siendo libre el acceso a los mismos, sin otra restricción que la de someterse la clientela a las prescripciones de esta disposición y reglamentaciones específicas de cada actividad. Sin embargo, por razones de moralidad, higiene o enfermedad, podrán autorizarse las oportunas limitaciones.

De las Responsabilidades y Sanciones.

Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en el presente estatulo y los reglamentos reguladores de las empresas y de las actividades turísticas, dará lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa que se hará efectiva mediante la imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones:

Apercibimiento, multa, suspensión de las actividades de las empresas o clausura de los establecimientos hasta seis meses, cese definitivo de las actividades de las empresas o clausura definitiva del establecimiento, suspensión en el ejercicio de las actividades profesionales individuales hasta seis meses, baja definitiva en la profesión o revocación del título o licencia.

Estructura.

Sub-Secretaría de Turismo-Comisión Interministerial de Turismo
Direcciones Generales-Delegaciones Provinciales-Oficinas de Turismo en el Extranjero-Organismos Autónomos y otros Organismos.

Artículo 1º: La Subsecretaría de Turismo con la competencia de funciones que le atribuye el decreto correspondiente estará integrada por la Dirección General de Promoción de Turismo, y la Dirección General de empresas y actividades turísticas quedará adscrito a la Subsecretaría de Turismo un servicio ordenador de las funciones de la misma así como los organismos autónomos, administración turística española y administración de la póliza de turismo.

Artículo 2º: La Subsecretaría de Turismo coordinará la acción de las Direcciones Generales que la integran y los organismos autónomos a ella adscritas.

La Comisión Interministerial de Turismo, creada por el decreto correspondiente tendrá la misión específica de promover y coordinar la acción de todos los Departamentos fundamentalmente afectados por la ejecución y el desarrollo de los planes y proyectos que pretende fomentar el turismo en España. La Comisión Interministerial de Turismo será precedida por el Subsecretario de Turismo y estará compuesta por los Directores Generales de asuntos consulares, aduanas, seguridad, carreteras y caminos vecinales, navegación-aérea, etc., etc.

La Dirección General de promoción del Turismo sin perjuicio de las competencias propias que se expresan en los decretos correspondientes, ejercerá las relativas a la ordenación y coordinación del turismo orientación y regula-

ción de la información y de la propaganda turística, relaciones públicas, formación profesional y fomento del turismo en sus múltiples aspectos.

Se crea la Sub-dirección General de promoción del Turismo y al frente estará el Sub-director General cuyo nombramiento y separación se hará por orden Ministerial, la Dirección General de promoción del turismo estará constituida por los servicios de propaganda turística información turística y fomento del turismo; el servicio de propaganda turística estará compuesto por proyectos propaganda y publicidad; el servicio de información turística estará compuesto por documentación y estadística y oficina de información. Y el servicio de fomento del turismo estará integrado por ordenación turística, formación turística, turismo social e infraestructura turística.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo:

En cada provincia existirá una Delegación del Ministerio de Información y Turismo cuyo jefe asumirá el mando de todos los servicios existentes en su territorio y dependerá directamente, para los efectos administrativos, de la Sub-Secretaría sin perjuicio de la dependencia de comunicación técnica que debe mantener con cada una de las direcciones generales del Departamento. Los delegados provinciales podrán ser nombrados libremente por el Ministro tanto entre Funcionario del Departamento con categoría de Jefes de Administración Civil o superior o de personas ajenas al mismo sin que por ello adquieran la condición administrativa de Funcionarios y su separación podrá ser acordada discrecionalmente.

Las dependencias del Ministerio de Información y Turismo en el extranjero, se denominarán en lo sucesivo Oficina de Información y Oficina de Turismo; que funcionará de acuerdo con las normas específicas al desarrollo en el turismo en esta materia sin perjuicio de lo determinado en el artículo primero de ésta orden. Al frente de las dependencias estará el representante acreditado del Departamento que forma parte de las misiones diplomáticas españolas y que recibirá el nombre de Consejero o Agregado de Información y Turismo.

Organismos Autónomos:

*Administración Turística Española.
Administración de la Póliza de Turismo.
Asamblea Nacional de Turismo.
Comisión Asesora para las Estadísticas del Turismo.
Empresa Nacional del Turismo.
Escuela Oficial de Turismo.
Federación Española de Sindicatos de Iniciativa al Turismo.
Institución de Estudios Turísticos.
Junta Central, Provinciales y Locales de Información.
Turismo y Educación Popular.
Patronato Nacional de Festivales de España y Sindicato Nacional de Hostelería. (42).*

(42). Fuente. - Oficina Española de Turismo en México.

ITALIA.

Ley de 31 de julio de 1959, crea El Ministerio del Turismo y del Espectáculo, promulgada por el Presidente de la República.

A este Ministerio se atribuye la vigilancia sobre el Comité Olímpico Nacional Italiano.

Al Ministro del Turismo y del Espectáculo se le atribuyen las funciones señaladas precedentemente para el Presidente del Consejo de Ministro, en relación con todo lo concerniente a los aspectos turísticos y del espectáculo.

El Ministerio del Turismo y del Espectáculo recaba sus fondos - - del Ministerio del Tesoro, a través de un presupuesto concedido anualmente.

Ante el Ministerio del Turismo y del Espectáculo, fueron instituidas la Dirección General del Turismo, la Dirección General del Espectáculo, la Dirección General de Asuntos Generales y del Personal, así como la contabilidad central del Ministerio del Tesoro.

Existe también un Consejo Central de los lugares, cuyo clima, - - agua y otros elementos constituyen las llamadas "haciendas de curación".

Se cuenta, asimismo, con un departamento especial llamado "Servicio de Información" y la oficina encargada de los asuntos literarios, artísticos y científicos.

Organización.

El Consejo Central del Turismo, dependiente del Ministerio del - - Turismo y del Espectáculo, desarrolla labores consultivas y de estudio.

El Ministerio del Turismo y del Espectáculo, convoca dos veces - al año, al citado Consejo, el cual expresa su propio punto de vista sobre las - actividades turísticas desarrolladas durante ese período, sobre la propaganda llevada a cabo en el aspecto turístico y sobre cualquier otro u otros argumentos que sean, o puedan ser, de interés y en bien del turismo.

El Consejo Central del Turismo, está presidido por el Ministro - - del Turismo y del Espectáculo, y en caso de ausencia del titular, el puesto es ocupado por el subsecretario de estado.

El Congreso está compuesto por:

Un representante de los siguientes ministerios:

Del Turismo y del Espectáculo, Relaciones Exteriores, del Inte - - rior, de las Finanzas, del Tesoro, de la Defensa Nacional, de Educación Pú - blica, de Obras Públicas, de Agricultura, de Transportes, de Correos y Tele - comunicaciones, de Industria y Comercio, del Trabajo y Prevención Social, - del Comercio Exterior, de la Marina Mercantil, del de Participaciones Esta -

lales, de Sanidad, del Ente Nazionale Italiano Per Il Turismo, del Automóvil-Club de Italia y un representante por cada una de las regiones autónomas con-estatalo especial; tres representantes de los Municipios y tres de las provin-cias, asignados por el Ministro del Interior; un representante de la Unión Na-cional Italiana de Cámaras de Comercio, Agricultura, Industria y Ganadería; - dos representantes de los organismos provinciales para el turismo, dos repre-sentantes de las Haciendas de Curación, y de Pasa, dos representantes de So-dalidades a carácter nacional que desarrollen actividad turística, siete padro-nes, que dependen de empresas interesadas en el movimiento turístico, esco-gidos por el Ministerio del Trabajo y Prevención Social, basándose en temas - de hombres indicados por las Organizaciones Sindicales más importantes del - País; siete trabajadores dependientes de empresas interesadas en el movimien-to turístico y escogidos en la misma forma que los patronos; dos trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el campo turístico y dos represen-tantes de Club Turístico y Social en el sector juvenil, así como cuatro expertos - en materia turística.

El Consejo Central es nominado cada cuatro años y sus miembros-pueden ser reelegidos.

Existe un Comisariado para el Turismo, dependiente directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros de Italia y está presidido por un - comisario escogido por el mismo Consejo de Ministros y por un vice-comisa-rio, que asume las funciones del titular en su ausencia o impedimento.

El Comisariado para el Turismo propone los oportunos procedi- - mientos para la organización de las actividades turísticas, aún en relación con el turismo de carácter popular.

Además, promueve y cuida de la aplicación de procedimientos diri-gidos a favorecer la reconstrucción y el mejoramiento de los hoteles y de los-lugares turísticos en general. Cuida también de la coordinación entre la admi-nistración del estado, por lo que se refiere a materia turística. Dirige y - - coordina las actividades de organismos, instituciones y dependencias naciona-les y locales de turismo.

El Comisariado vigila por el cuidado del turista en relación con- - los hoteles, agencias de viajes y todas aquellas instalaciones que, por un moti-vo u otro, tengan que ver con el movimiento de turistas nacionales y extranje-ros. Participa en reuniones y conferencias internacionales de interés turísti-co y de carácter nacional y oficial; estando el Comisariado asistido por el Con-sejo Central del Turismo.

ORGANISMOS DE TURISMO DEPENDIENTES DEL ESTADO.

Estos organismos están dotados de autonomía administrativa y tie-nen personalidad jurídica propia, estando bajo vigilancia del Ministerio del Tu-rismo y del Espectáculo. Tienen la obligación, además de las propias, de pro-mover y llevar a cabo manifestaciones, espectáculos y otras iniciativas de in-

terés turístico, también con la colaboración y participación de los organismos locales interesados en el desarrollo turístico de la localidad. Debe también instituir servicios de asistencia turística y desarrollar actividades para la valoración del paisaje, del patrimonio artístico e histórico y para el mejoramiento estético de la localidad.

ENTE NAZIONALE ITALIANO PER IL TURISMO.

Por Ley del 27 de agosto de 1960, que se instituyó este organismo, con sede en Roma, y al cual le corresponde las siguientes funciones:

Promover e incrementar, el movimiento turístico que desde el extranjero se hace hacia Italia; realizando propaganda turística e instituye y gestiona oficinas de representación e información localizadas en el extranjero y en las Fronteras Italianas.

Este organismo predispone y elabora los elementos de estudio y de investigación acerca del mercado turístico mundial. Recoge datos estadísticos sobre el movimiento turístico.

El Ente Nazionale Italiano Per Il Turismo, cuenta con un Presidente, un Consejo de Administración, un Comité Ejecutivo y un Colegio de Revisores. El Presidente es nombrado por el Ministro del Turismo y del Espectáculo, el cual es sustituido en su ausencia por el representante del Ministerio, cuyo grado sea el más elevado de entre los tres componentes del Consejo de Administración, siendo éste nombrado por el Ministro del Turismo y del Espectáculo.

El organismo que nos ocupa, participa a exposiciones y muestras y a aférentes eventos y manifestaciones económicas y culturales en el extranjero, con particular referimiento al aspecto turístico.

Efectua estudios sobre las condiciones ambientales y sociales de los países en donde se desenvuelve, mediante investigaciones sobre el mercado turístico internacional, a fin de recoger elementos para la propia actividad del Instituto y de contribuir al desarrollo del turismo sobre bases científicas.

ENTE PROVINCIALI PER IL TURISMO.

Por Ley del 27 de agosto de 1960, se crea éste organismo, con las siguientes funciones:

Desarrollar las actividades necesarias para promover e incrementar el movimiento de forasteros y para realizar iniciativas relativas a la propaganda turística en todas las regiones Italianas.

En una palabra, es el organismo encargado del turismo nacional e internacional en las provincias de Italia, en todos sus aspectos, promocionales, publicitarios, etc.

Mantiene además, las relaciones entre Provincias, Municipios, Cámara de Comercio, Industria y Agricultura y otros organismos y asociaciones interesadas al turismo, con el fin de armonizar las iniciativas, las exigencias y las proposiciones para el desarrollo turístico de las provincias.

El Ente Provincial Per Il Turismo, está compuesto por un Presidente que con cargo de cuatro años, es nombrado por el Ministerio del Turismo y del Espectáculo; un Consejo de Administración, un Comité Ejecutivo y un Colegio de Revisores.

AZIENDE AUTONOME PER LE STAZIONI DI CURA, SOGGIORNO E TURISMO.

Con Ley promulgada el 27 de agosto de 1960, vienen reordenadas las asociaciones u organismos encargados de vigilar los sitios turísticos que constituyen meta de reposo y curación para miles de turistas que año con año arriban de todo el mundo.

El citado organismo, con sedes en cada una de las provincias de Italia, se encarga de vigilar los aspectos higiénicos, sanitarios y farmacéuticos y vigilar asimismo que las instalaciones hoteleras, la policía urbana, estén adecuadas para responder favorablemente al flujo turístico nacional e internacional.

Exige también que haya especial y particular atención a las instalaciones de recreo público y deportivas y cuida que las haciendas de curación respondan totalmente a las exigencias de la técnica terapéutica.

Está compuesto por un Presidente, un consejo de administración y un Colegio de Revisores. El Presidente es nombrado por el Ministerio del Turismo y del Espectáculo.

HOTELES Y ALBERGUES.

Los Hoteles y las Pensiones, están clasificadas en las siguientes categorías:

Hoteles de Lujo, de primera categoría, de segunda categoría, de tercera categoría y de cuarta categoría. Pensiones: de primera, segunda y tercera categoría. La clasificación de tales categorías las hacen los Organismos Provinciales para el Turismo y tienen una duración de tres años, al término de los cuales, la clasificación puede ser cambiada, según haya cambiado al mismo tiempo el hotel, ya sea en mejoría o en deficiencias.

Los hoteles considerados de Lujo deben tener salas de recreo y todos los arreglos e instalaciones que un hotel de esa categoría debe tener lujo y gran comodidad contando con todos los servicios.

Los hoteles de categoría inferior disminuyen lógicamente en sus servicios, pero aún los catalogados como de cuarta categoría, están obligados a tener un baño común, un gabinete por cada piso, con todos los requisitos

prescritos por el Organismo Provincial de la Higiene.

Todos los lugares de hospedaje de Italia hoteles, pensiones, locandas, cuartos de alquiler, etc., están estrictamente controlados, para que sus precios sean los establecidos y que sus servicios, estipulados al momento de sacar la licencia para gestionar un hotel, etc., estén dentro de las normas -- que señala la Ley para este tipo de negocios.

Asimismo, los hoteleros y albergues están obligados a entregar a cada huésped un boletín que contenga el nombre del hotel, el número del cuarto asignado, el precio por día de la habitación y de los servicios que eventualmente el turista desee utilizar, así como la indicación de que el usuario tendrá que pagar un porcentaje por los derechos del servicio otorgado, lo que anula -- completamente las propinas.

Existen en Italia, convenientemente distribuidos a lo largo del territorio, muchísimos sitios especiales para hospedar estudiantes nacionales y extranjeros, los cuáles presentando su credencial de estudiante y su constancia de estudios, tienen derecho a alojarse indefinidamente, con un precio excepcional para el nivel de vida de ese país.

En esos albergues, el estudiante tiene, además, derecho a consumir un alimento fuerte, sin ningún recargo extra en el precio, y cuenta con todas las comodidades, casi comparables con un hotel de primera categoría. -- Tienen biblioteca, sala de estudios, de conferencias y todo lo necesario para lo que un estudiante requiere.

Los hoteles y pensiones, no pueden absolutamente aumentar sus precios establecidos, ni en lo que se refiere a habitaciones, ni a cualquier otro tipo de servicio, incluyendo comidas y bebidas. De no hacerlo así, corren el riesgo de pagar fuertes multas, y en caso de reincidir, se les quita la licencia.

NORMAS HIGIENICAS.

Quien ejercite en el ámbito de la industria hotelera, deberá construir sus hoteles en sitios salubres y en caso contrario, las autoridades lo -- cierran hasta que no se cambie de lugar a un sitio más saludable que no dañe -- a la salud de los turistas.

Los hoteles de nueva construcción, deberán tener en sus habitaciones, una superficie de por lo menos 30 metros cuadrados por persona y deberán estar perfectamente ventilados.

Los gabinetes, mínimo uno por cada piso, que deberán estar completamente limpios y constantemente desinfectados y con desodorantes. Asimismo deberán estar muy bien ventilados e iluminados, las paredes del gabinete, estarán a dos metros de altura y construídas con material impermeable.

Las cocinas, despensas y comedores, tienen que estar muy bien --

iluminadas y ventiladas. Tienen que estar protegidas con medios idóneos contra las moscas. Por ello, es obligación limpiar constantemente los lugares en donde se conservan los alimentos y con mayor razón en donde se hacen. -- Tienen que tener los hoteles que dan servicio de comedor, un refrigerador que logre conservar en buen estado, los alimentos de fácil descomposición.

El agua potable debe ser la suficiente para el servicio del hotel, y en caso de que el agua no sea potable en las habitaciones, una indicación escrita visiblemente, prevendrá al huésped que no debe hacer uso de esa agua.

Diariamente, se tienen que cambiar las sábanas de cada una de las habitaciones del hotel y se vigila que el servicio de lavandería se desarrolle bajo las más estrictas normas de higiene y salubridad y cada pieza deberá ser esterilizada, al igual, aunque no diariamente, para tapetes, cortinas, alfombras y fundas de muebles.

Los hoteles que cuenten con más de cien camas, deberán contar -- con una habitación o sala especial, en donde se pueda alojar a un eventual enfermo, cuya enfermedad se sospeche pueda ser contagiosa para los demás -- huéspedes, hasta que no son alejados del hotel a un hospital, si el caso lo amerita.

Para los hoteles más grandes, es obligatorio que tengan una habitación con un cuarto exclusivo para el personal que atiende al enfermo y un baño distinto a los baños que usan los demás huéspedes.

Los hoteles deben tener un botiquín de emergencia.

Los directores de hoteles tienen la obligación de exigir a los huéspedes poseedores de perros, que estos no salgan de su cuarto si no llevan bozal, o sean contenidos por una cadena.

En las habitaciones, en las salas de entretenimiento, en los corredores, en los vestíbulos, en las escaleras y en los demás pasillos en donde -- circula la gente, deberán tener escupideras higiénicas en un número adecuado. No deben faltar, además, los tapetes para limpiarse los pies.

No podrá trabajar nadie en un hotel si antes no ha demostrado, con un certificado médico, su óptimo estado de salud, y sobre todo, que no tenga -- alguna enfermedad contagiosa; en caso de enfermedad contagiosa, el personal -- debe ser inmediatamente alejado del hotel, hasta su recuperación total; sólo -- aquellos que hayan sido afectados por tuberculosis pulmonar, no podrán trabajar en ese tipo de lugares.

Por lo menos una vez al año, el Hotel tendrá que ser desinfectado -- totalmente.

Logicamente, antes de abrir un hotel, deberá tener el permiso de la Secretaría de Salubridad.

NORMAS DEL CODIGO CIVIL PARA HOTELEROS.

Los hoteleros están obligados a recibir y guardar en calidad de depositarios, los objetos que hayan entregado para su cuidado los clientes.

El hotelero responde de la pérdida, robo, o deterioro de las cosas llevadas por el huésped al hotel y que no hayan sido entregadas para su cuidado.

La responsabilidad del hotelero es ilimitada en dos casos:

1). - Si el daño es imputable a una culpa grave, de los miembros de la familia o de sus auxiliares.

2). - Si el hotelero no ha aceptado recibir para su cuidado, objetos del cliente, sin motivos justos.

Se consideran motivos justos para negarse a aceptar el cuidado de cualquier cosa, el excesivo valor del objeto, en relación con la importancia del hotel, así como la voluminosidad que sea mayor de la capacidad de los locales.

De todos modos, y en cualquier caso, el hotelero está exento de responsabilidad si prueba que la pérdida, el robo o el deterioro, se deben a culpas graves del cliente, o de las personas que acompañan o visitan al mismo, o si el deterioro del objeto se debe a una cosa natural o a un caso fortuito.

Asimismo, el hotelero queda libre de culpa si el cliente no hace notar, apenas se haya dado cuenta, de la pérdida, el robo o el deterioro de sus cosas.

Estas mismas normas vienen aplicadas a todas las haciendas de curación, establecimientos de espectáculos públicos, balnearios, pensiones, fondas, etc.

REGLAMENTO DE 1940.

El Reglamento de 1940, encargado de la protección de las bellezas naturales de Italia, es el único que existe.

Existe una Comisión encargada de aplicar el reglamento citado y que debe tener en cuenta lo siguiente, para la conservación de la bellezas naturales.

a). - Que entre las cosas inmóviles, se deben considerar los aspectos o conformaciones de terreno, del agua o de la vegetación, que al hecho de la belleza natural, agreguen la facultad de la rareza.

b). - Que la singularidad geológica está determinada señaladamente por su interés científico.

c). - Que son bellezas naturales sujetas a protección, aquellos sitios panorámicos, desde donde se observe algo bello y en donde el público pueda gozár de esparcimiento, viendo una panorámica.

Muchas otras cosas hay que tomar en cuenta para llevar al cabo, - en forma positiva, la tarea de proteger las bellezas naturales.

Se lleva un control de todos aquellos sitios de belleza natural con sus respectivos datos de todo lo que lo rodea.

Se presenta un elenco con las bellezas naturales, que es aprobado periódicamente por el Ministerio, para su inmediata ejecución.

El reglamento en cuestión consta de 36 artículos que cuidan y analizan en sus mínimos detalles, todo aquello que tenga relación con la belleza natural de Italia y para su constante renovación, según surjan nuevos sitios que merezcan ser incluidos dentro de las normas establecidas por el reglamento para ser considerada una belleza natural.

INCREMENTO DEL TURISMO.

Se conceden boletos turísticos de libre circulación para la entera red de ferrocarriles nacionales de Italia, válidos por quince o treinta días, con los siguientes precios: para los adultos: 640 pesos mexicanos por 15 días y en primera clase y 380 pesos mexicanos en segunda clase. Para los menores de edad: 320 pesos mexicanos por quince días en primera clase y 190 pesos en segunda clase. Para los boletos válidos por treinta días, se establecen los siguientes precios: adultos: 920 pesos mexicanos en primera clase y 560 pesos mexicanos en segunda clase, mientras que para los menores de edad, en primera clase cuestan 460 pesos mexicanos y 280 pesos mexicanos en segunda clase.

Los citados boletos turísticos pueden renovarse continuamente.

Los boletos pueden ser conseguidos en el extranjero, presentando el pasaporte o un documento de identidad válido en Italia y por el cual se hace constar la residencia del solicitante en el extranjero.

Pueden obtenerse también fácilmente boletos de descuento sobre la gasolina con óptimas condiciones favorables al turista, por 30 litros diarios para los automovilistas y de 10 litros para los motociclistas no inferiores a 125 cc., mientras que para las motocicletas inferiores, se conceden 5 litros diarios.

De este beneficio pueden gozar solo los turistas extranjeros, o los italianos que residan en el extranjero. Tienen duración de 90 días.

Además de una difusión publicitaria, debidamente controlada y vigilada, todas las exposiciones dentro de cualquier campo, tienen que ser autorizadas para que se lleven a cabo, por un decreto del jefe de gobierno y no se

concederá permiso o licencia a aquellas manifestaciones que no garanticen el buen logro de resultados, que vayan de acuerdo con las tradiciones artísticas nacionales. Se autoriza a las exposiciones comerciales e industriales, si cuentan con la debida disposición de medios y una perfecta organización, para que contribuyan con su evento al incremento del comercio nacional. Existen también tarifas reducidas para viajar en tren, cuando se demuestre que se tiene que ir para participar, en una u otra forma, en una exposición o manifestación similar.

En el aspecto propagandístico, el material que sirve para fines artísticos o biográficos, no puede permanecer más de seis meses fuera de su sede, a partir de la fecha del envío, sea a otra ciudad o al extranjero. Para mandar ese tipo de material hacia el exterior, se necesita contar con la autorización del Ministerio de Educación Pública.

Antes de celebrar cualquier tipo de manifestación (como las señaladas anteriormente), los organizadores del evento, deben dirigir al Ministerio del Turismo y del Espectáculo, un plan técnico y financiero, que será examinado detalladamente por los órganos consultivos competentes, para dar la consiguiente autorización. (43).

LIBANO.

Los antecedentes en cuanto a la industria Turística Libanesa, se manifiestan a partir de 1950, con capital extranjero y con ayuda del Gobierno Parlamentario de la República Libanesa. El principal capital que predominó en esa década fué francés e inglés, iniciándose la exploración de esta "Industria" por las bellezas naturales del país y por el gran deseo de conocer los misterios y encantos que encierran esas partes del mundo, cuna de la más prodigiosa civilización.

Anterior a esa época, las personas que visitaban el Líbano no lo hacían precisamente con fines de recreo, sino con el deseo de visitar a parientes o por asuntos netamente de tipo diplomático y fundamentalmente por misiones arqueológicas.

En el año de 1955 se establece el Ministerio de Turismo, por decreto presidencial y, dos años después el Consejo Nacional de Turismo, que trabaja en unión y bajo la supervisión del Ministerio.

El Ministerio de Turismo Libanés funciona bajo un titular, que es el Ministro de Turismo; una Dirección General que dirige a todos los jefes de departamentos y acuerda con ellos. Los jefes de departamento, que son subalternos inmediatos de la Dirección General, dividen sus departamentos en secciones. Estos departamentos se dividen en: Oficina de Extranjería, que controla la promoción turística en el extranjero. Actualmente, existen oficinas en París, Bélgica, Frankfurt, Estocolmo, Londres, Copenhague, el Cairo, y Roma; además, cuenta con el apoyo de las Embajadas de la República Libanesa diseminadas por todo el mundo, las cuales, además de tener un interés predominante en el turismo, fomentan el mismo. Se auxilian por medio de las Colonias Libanesas que existen en el mundo e inclusive por los clubs o Centros Libaneses formados lógicamente por los residentes en cada país; existe otro Departamento dentro del Ministerio con sus respectivas secciones sobre hoteles, restaurants, cabarets, albergues, campos de trailers; cuenta también con Departamento de prensa e información que se auxilian en forma directa de la Prensa Nacional, de la Radio y de la Televisión. Así como con el Departamento de Conservación de Ruinas y Zonas Arqueológicas.

El Consejo Nacional de Turismo Libanés se encuentra bajo la dirección de un Presidente que es nombrado directamente por el Ministro de Turismo, éste tiene cierta autonomía y forma parte de los Consejos de Orden y Administración del Ministerio de Turismo.

Bajo la Dirección del Consejo Nacional de Turismo existen varias oficinas que son: Oficina Consultiva, Oficina General, etc.

El Ministerio de Información tiene participación en un porcentaje mínimo sobre la Radio y la Televisión, que son instituciones privadas en su totalidad, el Ministerio de Información únicamente tiene control directo sobre estas empresas en cuanto a entrevistas de tipo político; por su interés en el turismo es fundamental ya que fomenta a la medida de sus posibilidades el turismo.

ORGANISMOS PARTICULARES DE TURISMO.

Asociación de Agencias de Viajes.

Sindicato de dueños de hoteles.

Sindicatos de los sectores privados interesados en el turismo.

En cuanto a los presupuestos al Ministerio de Turismo y al Consejo se determinan en la siguiente forma:

El presupuesto del Ministerio de Turismo lo determina la Presidencia de la República Libanesa en unión del Ministro de la Hacienda, al igual que lo determinan para los demás Ministerios.

Con respecto al Consejo Nacional de Turismo tiene un presupuesto especial que lo determina únicamente el Presidente de la República.

Con respecto al Casino que existe en Líbano, debemos reconocer que es de gran atracción turística ya que el juego y la apuesta es atrayente para el turismo; el Casino es una institución netamente privada y con control de un funcionario nombrado por el Consejo de Ministros, las ganancias que obtiene el Casino son en un alto porcentaje para los propietarios del mismo y un porcentaje es destinado a Asociaciones de beneficencia y Consejos Municipales, pagando el Casino lógicamente el impuesto correspondiente al Gobierno. Este Casino fue fundado en el año de 1960, actualmente sigue funcionando con todo tipo de juegos de azar, así como de un teatro donde se dan cita las más famosas revistas y espectáculos internacionales.

En la República Libanesa no existe Ley escrita sobre la materia de turismo, únicamente su organización se basa por los consejeros del gobierno, la iniciativa privada, el Consejo Nacional de Turismo, y lógicamente, por las determinaciones que tome el Ministro del Ministerio de Turismo. (44).

(45). Fuente. - Secretaría Particular de la Embajada de Líbano en México.

SUIZA.

Suiza ha sido el país más visitado por el turismo, pues ya en el año de 1860 se tienen registros, sobre todo de viajeros ingleses, que empezaron a tomarlo como el lugar ideal para vacacionar en verano, a través de las primeras ascensiones a los picos nevados.

Más o menos a principios de siglo y hasta la primera guerra mundial, mayor número de alemanes visitaban ya este país.

En esta época puede considerarse que el setenta y cinco por ciento del turismo era extranjero, y siguió creciendo aún cuando no pueda contarse con verdaderas estadísticas, sino hasta el año de 1934.

En 1970 se registraron treinta y cinco millones, seiscientos sesenta mil turistas de fin de semana, en hoteles, pensiones y establecimientos de salud, de los cuales veintinueve millones trescientos sesenta mil fueron extranjeros y el resto turismo suizo.

El turismo, desde luego, se ha convertido en un factor muy importante de la economía Suiza, ya que más de ocho billones de francos suizos se encuentran invertidos en equipo, facilidades, escuelas privadas, agencias de viajeros, ferrocarriles de montaña, etc. y las industrias que proveen este equipo, dando ocupación a más de ciento cuarenta mil personas.

El ingreso bruto del turismo puede calcularse en alrededor de ocho por ciento del ingreso total nacional.

LA ORGANIZACIÓN DEL TURISMO EN SUIZA.

Desde que Tomás Cook organizó su primera visita turística en grupo, en Suiza se despertó un gran interés en este tipo de turismo y fué imitándose más cada día.

Esto dió por resultado la apertura de agencias de viajes en el extranjero, tales como: La Compañía del Ferrocarril Jura-Simplon; los Ferrocarriles Federales de Suiza; la Oficina Nacional de Turismo, etc. Naturalmente, estas Compañías trabajan en estrecha relación con los Ferrocarriles Federales, las Autoridades Postales, la Oficina Federal de Transporte, etc. En 1956, en el Consejo Nacional, se promovió la creación de una organización única que se encargara en general del manejo total del turismo, es decir, manejar el transporte, hoteles, organizaciones especializadas, etc. pero no fué sino hasta 1959 cuando se promulgó la Ley que hizo de las Oficinas Nacionales de Turismo una institución descentralizada.

El propósito de esta centralización se encuentra perfectamente delimitado en los diversos artículos que la forman, siendo el principal de ellos "Organizar y asegurar la promoción turística para toda Suiza, haciendo lo mismo dentro y fuera del país. Para el efecto, deberán establecerse estrechas líneas de cooperación con las Oficinas de Turismo Regionales, Can

tonales y locales, a las cuales deben añadirse nueve oficinas compartidas con las líneas aéreas Suizas".

Lo anterior, nos indica que la organización del turismo en Suiza - no esta contenida dentro de un rígido marco de actividad. De hecho, al examinarse los rápidos cambios en los lugares de descanso, debe asumirse una actitud de flexible adaptabilidad, ya que las actividades rígidas, lejos de producir beneficios, producen fricciones que degeneran en mala voluntad y el - - consiguiente perjuicio. Por otro lado, la autonomía absoluta de las oficinas - de turismo en todos los niveles de las organizaciones comerciales, dentro de las Industrias específicas, es la mayor garantía para una mejor viabilidad; -- desde luego, después de la iniciativa privada.

La cooperación sobre bases voluntarias, que es una vieja y buena tradición Suiza, sin duda s ostendrá cualquier e sfuerzo de los Suizos para enfrentarse a los problemas del Turismo del mañana.

La única base Jurídica de la organización del Turismo en Suiza, - es una decisión del Consejo Federal de 21 de septiembre de 1939. La forma - ción de la Organización Central Suiza para la promoción del Turismo se estableció como un cuerpo público legal.

La denominación de esta oficina, a partir de 1955, es la de Oficina Nacional de Turismo Suizo. (45).

CONCLUSIONES

Toda comunidad internacional obliga a intercambios prósperos de Nacionales de distintos Países y esto mismo contribuye a estrechar los lazos amistosos entre los Estados a base del conocimiento de sus Territorios y de sus costumbres, aparte de las corrientes económicas que representan los movimientos de los viajes por placer, ellos facilitan la penetración recíproca de los pueblos en su aspecto sociológico más importante.

Debemos reconocer, con tristeza, que en México no existe ni ha existido vínculo de solidaridad para crear una verdadera fuente Turística; nos glorificamos de la hospitalidad mexicana que no es más que una mentira, por lo que es inminente crear una verdadera conciencia Turística en la cual además de procurar fuentes económicas hay que procurar que nuestros visitantes se sientan halagados para que nazca en ellos no únicamente el deseo de volver, sino el de atraer a sus parientes y amigos, fomentando así una verdadera industria sin chimeneas o exportación invisible, ya que no puede darse solo sino con la ayuda del Gobierno amada a personas legas en ésta materia.

Esta tesis trata no de hacer desaparecer lo ya existente en el turismo Nacional sino una fusión completa de todos los organismos que para tal materia existen, como son: El Departamento de Turismo, El Consejo Nacional de Turismo, El Instituto Técnico de Turismo, etc., pues éstos, en su deseo de atraer turismo en muchas ocasiones entorpecen los buenos logros que puedan tener dichas dependencias para tratar de superarse.

En la elaboración de la presente Tesis, he venido exponiendo en su contenido cómo ha nacido el Turismo, como se ha legislado en esta materia y los organismos que para este fin existen tanto en nuestro País como en el extranjero; por lo que en las presentes CONCLUSIONES configuro:

"UNA SECRETARÍA DE TURISMO EN MEXICO"

*Secretario de Turismo.
Sub-Secretario Técnico.
Sub-Secretario Consejero.
Sub-Secretario de Migración.
Oficial Mayor.
Dirección General de Gobernación.
Dirección General de Radio y Difusión.
Dirección General de Información y Propaganda.
Dirección General de Estadística y Estudio.
Dirección General de Museos y Zonas Arqueológicas.
Dirección General Escolar.
Departamento de Contabilidad.
Departamento Jurídico.
Departamento de Relaciones Públicas.
Departamento de Personal.*

EPILOGO

Ojalá México, algún día, sepa entregarse con sencillez y claridad perfectas, como su suelo, con profundidad entrañable que arraiga el corazón. Si el turista, como tal, va de paso, sea aquí en este bello suelo mexicano, algo diferente, lo llene ávidamente y su curiosidad lo posea por esos torrentes de hermosura, de mágica ilusión, de mística visión que, en dulces atardeceres enajena el espíritu.

Digámoslo sin pena, aunque nos cause vergüenza: la organización turística en México todavía le falla mano guiadora. Esto se suple, ¡Claro -- que sí!, con la alegre y natural belleza de sus parajes, su clima y la sencillez amable, acariciadora, de nuestras gentes que retienen al paseante que se va, pero que no nos olvidará.

La hidalguía propia de sus ancestros: árabes, españoles e indios, -- la sabrosura, su gran arte de estas sangres: piedra, flor, hierro y agua, no -- se ha comprado, la han trabajado alegre y pacíficamente, todos estos siglos de historia propia.

Tal vez, contemplando la Naturaleza, esta Diosa misteriosa, derramamos una lágrima llenos de emoción sincera y aprendamos a enseñar de su belleza al lejano amigo que viene a este convite. ¡ Quien sabe !. (46).

BIBLIOGRAFIA

- (1). Lic. Don Miguel Chalela Gossen. - *Estudio Sobre Turismo Nacional.* - Pag. 3 y ss. - *Impresora Nacional, S. A.* - México 1950.
- (2). Don Ricardo de la Cierva. - *Turismo, Teoría, Técnica y Ambiente.* - Pag. 25 y ss. - *Editorial River, S. A.* - Madrid 1963.
- (3). Don José Ignacio de Arriaga. - *Sistema de Política Turística.* - Pag. 200 y ss. - *Editorial Aguilar.* - Madrid 1965.
- (4). Lic. Don Rafael González Alpuche. - *Diario "El Universal".* - 1a. Sec. Mayo 20. - México 1967.
- (5). Traisi. - *Evolución y Perspectiva del Turismo Moderno.* - Citada en la *Revista de Turismo* # 2. - Pag. 8 y ss. - Berna, Suiza 1962.
- (6). Don Manuel Orluno Martínez. - *Introducción al Estudio del Turismo.* - Pag. 22. - *Textos Universitarios, S. A.* - México 1967.
- (7). W. Hunziker. - *Un Siglo de Turismo en Suiza y en Europa.* - Citada en la *Revista de Turismo* # 3. - Pag. 98 y ss. - Berna, Suiza 1962.
- (8). *Congreso de Sociología. - Conclusiones.* - Veracruz, Ver. - México 1965.
- (9). *Academia Internacional de Turismo de Monte-Carlo.* - Monte-Carlo 1964.
- (10). Lic. Don Rafael González Alpuche. - *Diario "El Universal".* - 1a. Sec. Mayo 25. - México 1967.
- (11). Lic. Don Fernando Herrerías. - *Plática.* - Enero 25. - México 1971.
- (12). *Reunión Técnica de la Organización de Estados Americanos.* - México 1962.
- (13). Dr. Don Luis Recasens Siches. - *Tratado General de Sociología.* - Pag. -- 494 y ss. - *Editorial Porrúa, S. A.* - México 1965.
- (14). Don Lucas de Palacio. - *El Turismo, Su Evolución.* - Pag. 5 y ss. - *Asociación Mexicana de Turismo.* - México 1952.
- (15). Don Jacques Soustelle. - *La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista.* - Pag. 71 y ss. - *Fondo de la Cultura Económica.* - México - 1957.
- (16). Don Ricardo de la Cierva. - *Turismo, Teoría, Técnica y Ambiente.* - Pag. 1 y ss. - *Editorial River, S. A.* - Madrid 1963.
- (17). Houlet. - *Le Tourism et la Bible Reuve de l'academe Internationale du - Tourisme.* - Pag. 17 y ss. - 4 eme, Trimestre XIV. - amee, nouvelle. - - Paris 1961.
- (18). *Decreto Presidencial.* - Publicado en el *Diario Oficial de la Federación.* -

1º de octubre de 1924.

- (19). *Archivo General de la Secretaría de Gobernación. - Tomo III. - México - 1932.*
- (20). *Ley Organica de la Comisión Nacional Mixta para el Turismo. - México - 1930.*
- (21). *Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 1932.*
- (22). *Diario Oficial de la Federación. - 18 de mayo de 1935.*
- (23). *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. - 1939.*
- (24). *Diario Oficial de la Federación. - 29 de agosto de 1936.*
- (25). *Ley General de Población. - 1936.*
- (26). *Reglamento de la Ley General de Población. - 1937.*
- (27). *Diario Oficial de la Federación. - 7 de junio de 1937.*
- (28). *Decreto Presidencial. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación. - 21 de diciembre de 1939.*
- (29). *Congreso Interamericano de Turismo. - California EEUU 1939.*
- (30). *Ley de la Comisión Nacional de Turismo. - 1º de enero de 1948.*
- (31). *Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de Turismo. - 5 de abril - de 1949.*
- (32). *Ley Federal de Turismo. - 1949.*
- (33). *Decreto Presidencial. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación. - 13 de diciembre de 1956.*
- (34). *Diario Oficial de la Federación. - 7 de noviembre de 1957.*
- (35). *Archivo General de la Organización de las Naciones Unidas. - New York. - EE. UU. - 1947.*
- (36). *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. - 1959.*
- (37). *Reglamento Interior del Departamento de Turismo. - 1966.*
- (38). *Fuente. - Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Turismo.*
- (39). *Fuente. - Secretaría General del Instituto Mexicano de Investigaciones - -*

Turísticas.

- (40). *Fuente. - Secretaría General del Instituto Mexicano de Investigaciones -- Turísticas.*
- (41). *Fuente. - Escuela de Turismo.*
- (42). *Fuente. - Oficina Española de Turismo en México.*
- (43). *Fuente. - Oficina del Ente Nazionale Per Il Turismo en México.*
- (44). *Fuente. - Secretaría Particular de la Embajada de Líbano en México.*
- (45). *Fuente. - Oficina de Prensa de la Embajada Suiza en México.*
- (46). *Lic. Don Miguel Chalela Gossen. - Palabras a la Tesis de mi Hijo. - 1972.*